

Acta de la Sesión de la Honorable Cámara del Senado del veintuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la tarde.

### Sumario:

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se lee y aprueba el acta del veinte de Setiembre.
- III.- Lectura de Sumilla de Comunicaciones.
- IV.- Se lee el Proyecto de Repoblación Ganadera que es aprobado en su redacción y se ordena pase a la Colegiadora.
- V.- Se somete a debate en segunda el Proyecto por el cual se concede una pensión al señor Pablo Amibal Ulla.- Leese el artículo primero.
- VI.- Se entra en consideración en segunda el Proyecto a favor del señor Coronel Vinelli.- Se leen los artículos primero y segundo que son aprobados, lo mismo que sus considerandos.- La Presidencia dispone que el referido Proyecto pasa a la Colegiadora.
- VII.- Se somete a debate, en segunda, el Proyecto relacionado con la solicitud de los hermanos Arturo y Víctor Nera Oriola. En consideración los artículos primero, segundo y tercero, que se los aprueba, lo mismo que sus considerandos y pasa a la Colegiadora.
- VIII.- Lectura del artículo cuarentiseis del Reglamento de la Cámara en su numeral sexto.
- IX.- Se aprueba moción del Honorable Corral en el sentido de que todos los Proyectos redactados deben ser conocidos por el Senado antes de pasar a la Colegiadora.
- X.- Reforma al artículo primero sin su inciso primero del Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.
- XI.- Lectura del Proyecto de la Ley de Asistencia Pública y su discusión.

XII - Termina la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y quince de la tarde. La Presidencia del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República don Manuel Sotomayor Luna y concurren los siguientes Honorables: Anda Matamoros C., Andrade Cavallos A., Borja del Alcázar L., Córdova Andrés J., Corral Jiménez M., Chávez Granya, De la Torre L., Durango Augusto, Egas Grijalva D., Espinel Mindoza A., García Manuel V., González Alberto, Gilbert Abel, González Luis A., Guzmán Videla M., Granya Cavallos M., Guerrero Carlos, Heredia Crespo M., Jaramillo Alvarado P., Loor Morúa O., Miró Cabezas E., Mischán Octaviano, Maldonado Cornejo J., Mata Martínez A., Paredes Julio E., Pérez Soler Enrique J., Palacios Darío K., Plaza Manzon C., Polanco García R., Ponce Duque E., Ruy Calisto G., Romero Sánchez M., Salas Julio E., Saad Pedro A., Villacís Manuel, Viera Romero J., Ulloa el infante, ex-oido Secretario. - Se lee y se aprueba el acta correspondiente al mes del presente mes. - Se da, en seguida, cuenta de las sumas siguientes: - Primero. - Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se solicita la aprobación legislativa de la Convención Simultánea firmada entre los Gobiernos del Ecuador y del Perú. Segundo. - Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la aprobación legislativa que crea la Organización Mundial de la Salud. Tercero. - Del señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la aprobación legislativa de la Convención de Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas. Cuarto. - Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando la aprobación legislativa de la Convención sobre Privilegios e Inmunities de los Naciones Unidas. Quinto. - Del señor Ministro de Gobierno, adjuntando proyecto de Decreto sobre reforma a la ley de la Guardia Civil. - Sexto. - Del señor Presidente del Consejo Municipal de Chunchi impugnando las gestiones realizadas por el señor Presidente de los Jueces Nihil del Estado, en torno a dejar subsistentes algunos impuestos seccionales. Los documentos mencionados pasan al estudio de las Comisiones del H. H. Al. p. l. t. v. o.

Se da cuenta con la redacción del Proyecto por el que se inicia y reglamenta la Repoblación Ganadera, que dice: "República del Ecuador. - Cámara del Senado. - El Congreso de la República del Ecuador. - Decreta: Artículo primero. - El Ministerio de Agricultura queda obligado a iniciar y reglamentar la Repoblación Ganadera del Ecuador, organizando criaderos de reproductores de ganado vacuno, de carne ó mieto, para proveer de estos semientales a todas las Provincias. - Igualmente establecerá criaderos de reproductores de ganado lanar, caprino y porcino. - Artículo segundo. - Créase una junta promotora, compuesta así: por un Representante de cada una de las Cámaras de Agricultura de la Primera y Segunda Zona; por un Representante de cada una de las Asociaciones Holstein Friesian del Ecuador, de la Asociación de ganaderos del litoral, y de la Sociedad Nacional de Medicina Veterinaria del Ecuador; junta que se encargará de formar y organizar una Sociedad Anónima denominada "Jugoríficos Ecuatorianos", la que se establecerá de acuerdo con el Código de Comercio, que reglamenta estas Emulaciones. Artículo tercero. - El capital y las acciones correspondientes a la Compañía "Jugoríficos Ecuatorianos" se determinarán en la escritura constitutiva de la Sociedad, la que fijará el capital y el valor de las acciones, así como la calidad de nominativas ó al portador. Artículo cuarto. - Estas acciones, en el valor del cincuenta y uno por ciento pasaran a pertenecer al Instituto Nacional de Fomento de la Producción; y en caso de que este no se organice, este porcentaje pertenecerá a los ganaderos, correspondiendo el cuarentinueve por ciento a los inversionistas. Artículo quinto. - Todo Jugorífico que funcione en el País y que trabaje en carnes, estará obligado a reconocer el derecho de propiedad del total de las vísceras y despojos como perteneciente al ganadero, e igualmente estará obligado a adjudicarse asimismo y negociarlos hasta por un valor de cincuenta sucres a cambio de la entrega de una acción por igual valor, ó sea de cincuenta sucres, que será entregada al ganadero por cada cabeza de ganado industrializado en el Establecimiento.

Artículo sexto.- Sus acciones nominadas, serán transferibles, solamente, entre ganaderos. Para que tal transferencia surta los efectos legales, éstas serán inscritas de acuerdo con el Código de Comercio en la oficina de la Sociedad "Agrícolas Ecuatorianas", de acuerdo con la escritura constitutiva de la Sociedad.- Artículo séptimo.- No se creará nuevos impuestos a las carnes, leche y sus derivados, mientras estos productos sean dedicados al consumo interno, en consecuencia, ni el Estado ni los municipios podrán crearlos.

Artículo octavo.- Permitir la exportación de los saldos de carne y otros productos de la industrialización, siempre que tal exportación no encargue al consumo interno y para efectos del Ministerio de Economía.- Artículo noveno.- El Ministro de Agricultura o su Delegado, formará parte de la Junta Promotora de que trata el artículo segundo de este Decreto; hasta que se organice el Instituto Nacional de Fomento de Producción, cuyo Director será el Presidente nato de dicha Institución "Agrícolas Ecuatorianas" (1) Doctor Abel Gilbert; (2) D. J. Borja del Alcazar; (3) D. A. Garza; (4) Doctor Augusto Durango; (5) Julio Doctor Salas; (6) Jorge Ibañez.- República del Ecuador - Cámara del Senado y Congreso de la República del Ecuador - Comendante. Presente. Que en atención a la situación del Pueblo Ecuatoriano sufre deficiencia por falta de productos, tales como carne, leche y sus derivados, que le ponen en estado de menor resistencia y le convierten en asaltado de enfermedades como la tuberculosis; Segundo.- Que existen en el Ecuador animales en extinción de líneas aptos para la crianza y desarrollo pecuario a bajo costo por la razón de existir ambientes pastizales naturales; Tercero.- Que el proceso de roturación de la tierra intermedia debe cesar, alternando con población ganadera la explotación agrícola; Cuarto.- Que es deber del Honorable Congreso propender a la alimentación compensada del pueblo ecuatoriano y cooperar a la provisión de alimentos a otros pueblos; y Quinto.- Que el Ecuador está en condiciones de convertirse en exportador de productos animales de todo orden.- Declara.- Artículo primero.- El Ministerio

de Economía y Agricultura queda obligado a iniciar la repoblación ganadera del Ecuador, organizando en la Llanura y en la Costa criaderos de reproductores de ganado vacuno de carne y leche, para promover de estos elementos a todas las Provincias; Artículo Segundo.- Créase una Junta formada por representantes elegidos por cada una de las Cámaras de Agricultura y por la Asociación "Holstein Rusian" del Ecuador y la Asociación de Ganaderos del interior que se encargaran de organizar una Sociedad con la denominación de "Frigoríficos Ecuatorianos", la que a su vez tendrá la obligación de reglamentar y organizar tales frigoríficos, emitiendo acciones destinadas a financiar su establecimiento y evitando de modo especial el monopolio de tales acciones; Artículo Tercero.- La Junta de que trata el artículo anterior, podrá contratar un empréstito de hasta Quince Millones de Suces, para la construcción del Canal Frigorífico; Artículo cuarto.- La misma Junta estará autorizada para establecer las tasas necesarias por el servicio que preste el Canal Frigorífico a los introductores de ganado y para dedicar tales fondos a establecer y mantener Cámaras Frigoríficas; Artículo quinto.- Todo ganadero o introductor de ganado, tendrá el deber de adquirir una acción de cincuenta Suces de las emitidas con arreglo al artículo segundo; por cada cabeza de ganado vacuno que introduziese para ser sacrificado en el Canal Frigorífico; Artículo sexto.- Se prohíben toda clase de nuevos Impuestos Fiscales o Municipales a las carnes, la leche y sus derivados, mientras tales artículos estén dedicados al consumo interno del país: Dado etc.-(f) Licenciado Colón Serrano.-(f) Doctor Abel Gilbert." Redacción que es aprobada por la Cámara, y la Presidencia dispone se envíe el Proyecto a la Colegiadora.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Oyer molesté la atención de Su Señoría en el sentido de demandar que nos constituyéramos un poco más temprano que de costumbre, para ver de discutir siquiera los asuntos más urgentes de carácter privado que no pudieran ser discutidos

el día sábado porque no hubo "quorum"; pero que fue sobre la base del compromiso de trabajar un día de estos en la sesión de la mañana. De manera que como los intereses privados no pueden quedar también de manera indefinida relegados, haría que se tratara de estos asuntos particulares, cuando menos los relativos al señor Pablo Amibal Vela, al señor Neira y al Coronel Manelli.

La Presidencia, en vista de la anterior petición, dispone que la Secretaría de cuenta con los Proyectos antes mencionados: Cámara del Senado. Materia del Informe. Asignación temporal para don Pablo Amibal Vela. Señor Presidente: Nuestra Comisión de Educación ha estudiado, detenidamente, la documentación que se ha acompañado a las solicitudes presentadas por las instituciones culturales de dentro y fuera del Ecuador, y las ha encontrado fundadas en los más estrictos principios de legalidad y de justicia. En efecto, se ha comprobado que don Pablo Amibal Vela comenzó a perder la vista cuando desempeñaba las funciones de Vicepresidente de la Honorable Cámara del Senado, en el año mil novecientos treinta y cinco; y, por otra parte, está plenamente establecido que el señor Vela ejerció el relevante cargo de Presidente de la Junta Patriótica Nacional de Guayaquil; ha editado libros que son a la vez obras filosóficas y catequismos cívicos; y desde las columnas de nuestros diarios ha contribuido al ennoblecimiento político del país. Hemos estudiado, igualmente, el aspecto constitucional y no hemos encontrado ningún precepto que impida a la Legislatura conceder pensiones temporales, porque al Legislador no se le puede escapar que la acción heroica, la artística o la cultural en altos y supremos grados no debía quedar, de ser necesario, sin el apoyo oportuno del Estado. Creemos, por consiguiente, innecesario aclarar que el Honorable Congreso Nacional sólo le está prohibido, en conformidad con el precepto contenido en el numeral quinto del Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política, decretar nuevas pensiones vitalicias, de lo que se infiere que bien puede otorgarlas por tiempo determinado.

Con el objeto de darle un carácter práctico a este Informe, adquirí  
 Tomos al correspondiente Proyecto de Decreto. - (f) - Víctor Manuel  
 Guzmán. - (f) Luis A. González. - (f) Doctor José María Pérez Echandi  
 que - Salvo mi voto: Doctor J. E. Paredes C."

El Congreso de la República del Ecuador, Considerando:-

Primero.- Que las instituciones culturales, de ciencia y fomento del país,  
 han solicitado que se conceda una pensión vitalicia a don Pablo  
 Hannibal Vela; Segundo.- Que es un deber moral del Estado  
 atender a los requerimientos de la ciudadanía manifestados por  
 intermedio de sus mejores miembros; y Tercero.- Que se ha justificado  
 que don Pablo Hannibal Vela, ha consagrado toda su vida al  
 servicio de los más altos intereses cívicos y de los más nobles fines  
 patrióticos.- Decreta: - Artículo primero.- Coniérase a don Pablo  
 Hannibal Vela, por el tiempo de cinco años, la pensión mensual  
 de dos mil sucres, que se hará constar, obligatoriamente, en el  
 Presupuesto General del Estado.- Artículo segundo.- La vigencia  
 de este Decreto comenzará a partir de su publicación en el Regis-  
 tro Oficial; debiendo abonarse las pensiones con cargo a la Partida  
 de Imprecios Generales, hasta que se dicte el nuevo Presupuesto.-

Dado etc. - (ff) - Doctor J. M. Pérez C., Víctor M. Guzmán. - L. A. González.  
 Salvo mi voto: Doctor J. E. Paredes C."

Cámara del Senado.- Proyecto número diecinueve - Materia del  
 Informe: Solicitud del señor Coronel Bartolomé Umelli. Señor  
 Presidente de la Honorable Cámara del Senado. Presente.-

Nuestra Comisión de Defensa Nacional, ha estudiado el Proyecto de  
 Decreto interpretativo del Decreto legislativo número quince mil  
 cuatrocientos de trece de junio de mil novecientos veintiocho, presen-  
 tado por los Honorables Argueta Villamil, Salim, Marchán, Velásquez  
 Cevallos. Tiene por objeto reconocer al señor Coronel Bartolomé  
 Umelli el derecho de computar para su pensión de retiro el  
 lapso comprendido entre la fecha de su baja el veinte de junio  
 de mil novecientos veintiocho y la fecha del Decreto mencionado  
 de junio de mil novecientos veintiocho. Nuestra Comisión estima

que debe darse el curso constitucional, en razón de que mere a reparar la injusticia que se cometiese con el citado Coronel Vinelli al excluirse únicamente a él de la gracia acordada para el grupo de oficiales que fueron dados de baja conjuntamente con el Coronel Vinelli, y por los mismos motivos, - (F. N.) - Coronel Carlos A. Guerrero, Teniente Coronel Obdulio Serrano - Excmo. Coronel Octaviano Marcha.

"Exposición de Motivos.- Honorable Legisladores: - Hemos presentado el adjunto Proyecto antepositivo con relación a la medalla militar del Coronel Bartolomé Vinelli, por cuanto el criterio legal del Ministerio de Defensa, es que, "en oficio número mil cuatrocientos cincuenta y tres, el acuerdo de la Asamblea Constituyente de veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete, no está lo suficiente claro, razón por la cual la Junta Calificadora de Sumas se anhela de conocer el reclamo antepuesto por el Coronel Vinelli. Esta resolución nos obliga, ya por espíritu de justicia, ya por salvar los fueros de la Honorable Asamblea Constituyente, a exponer la justicia del reclamo y que, en nuestro concepto, la Junta Calificadora del Ministerio de Defensa ha sido demasiado sutil al inhibirse de conocer de un hecho para el cual fue facultado, la justicia, Honorable Legisladores, señala desde que meros militares fueron dados de baja por era desgracia de los chismes e intrigas del elemento amoral que es el causante de las desgracias nacionales. Esos militares fueron dados de baja mediante Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos de veinte de junio de mil novecientos veintiocho, pasaron los días y como deber imperativo del Poder Ejecutivo, concretar y probar el motivo de tal baja, esto no lo hizo, razón por la cual, la Constituyente de mil novecientos treinta y ocho en acuerdo número quinientos cuarenta y cinco declaró nula y sin valor legal las bajas dadas a varios militares, la Asamblea Constituyente, en Acuerdo de veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete, reconoce todos estos hechos a favor del Coronel Vinelli y expide el Acuerdo de veinte de febrero de mil novecientos cuarentisiete y faculta para que tome en cuenta esta parte



en favor del ya citado Coronel; pero la superioridad militar reclama una disposición más terminante, razón por la cual presentamos el Acuerdo materia de esta interposición.

Motivos que presentamos al alto espíritu de justicia y compasión humana para dictar el Acuerdo adjunto. Respectuosamente. (f)

Urzube Villanul. - (f). D. Marchán. - (f). M. Vilásquez Ovallos. - (f). Julio E. Salán. (f). Elegible. "El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando: Primero. - Que, en Decreto Ejecutivo número setecientos seis expedido el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con relación a la vida militar del señor Coronel Bartolomé Vinelli, no ha tomado en cuenta, al fijar la nueva pensión de retiro, los derechos que le correspondían por todos los emolumentos de que fue privado por la baja intempestiva e ilegal que le fue dada conjuntamente con algunos oficiales, según Decreto Dictatorial número doscientos setenta y dos de veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho, el mismo que fue declarado nulo y sin valor alguno por Decreto legislativo número quinientos cuarenta y uno de trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho; Segundo: Que, por Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, expedido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ordenó que el Coronel Bartolomé Vinelli gozara de la gracia que había sido privado al dictarse el Decreto número quinientos cuarenta y uno, una vez que el citado Coronel había sido dado de baja por motivo y el tiempo idénticos; y, Tercero. - Que el Decreto Ejecutivo número setecientos seis al reabrir el expediente de la Vida Militar del mencionado Coronel, no se le ha calificado para los efectos del goce de su pensión de retiro en conformidad al Decreto de la Honorable Asamblea Constituyente; Decreta: Primero. - Aclarar que, el señor Coronel Bartolomé Vinelli tiene derecho tanto a percibir todos los emolumentos de que fue privado por la violenta e injustificada baja que por no haberse justificado los motivos de ella, obligó al Congreso de mil novecientos treinta y ocho a decretar la nulidad de ella, en Acuerdo número quinientos cuarenta y uno del trece de Julio del mencionado año, e igualmente, también se le reconozca el tiempo de servicio

comprendido entre la fecha de la baja, veinte de junio de mil novecientos veintiocho, según Decreto Ejecutivo número de cuantos artículos, y a la fecha en que la Asamblea Constituyente, reconoció los derechos del Coronel Vinelli, o sea veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que es materia de este Acuerdo Interpelativo, y Segundo.-

Facúltase a la Junta Calificadora de Servicios de las Fuerzas Armadas, para que abra el expediente de la Vida Militar del señor Coronel Bartolomé Vinelli y proceda a la misma Calificación de Servicios que se le reconoce, debiendo pasar revista por separado para justificar estos. Dado etc. (ff) - A Argube Ullmann. - O. Marchán. - Julio E. Salvo - Velasquez C. Una firma más, ilegible. - "

"Cámara del Senado.- Proyecto número veintiseis.- Materia del Informe: Solicitud de los Hermanos Serio y Nera a. Sonat Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Presente.- Vuestra Comisión, primera de Reclamos y Peticiones, ha estudiado la reclamación del doctor Arturo Nera A., así como del señor Víctor Manuel Nera, ambas relativas a solicitar indemnización de perjuicios por los acontecimientos ocurridos el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete en la ciudad de Guayaquil. Efectivamente, el populacho, encabezado en el movimiento político que duró al régimen del doctor Carlos Alberto Arroyo del Río, y aprovechando la falta de control de la policía, asaltó la casa del doctor Nera e incendió muebles, papeles, destruyó vidrieras, puertas etc., y asimismo incendió los enseres o prendas de una colada que el segundo reclamante tenía en una tarada de la misma casa. Sobre estos particulares reclamaron los indicados señores Nera A. a la Asamblea Constituyente, pero, después del plazo concedido al efecto.- La Asamblea remitió al Poder Ejecutivo, el reclamo y éste, tampoco lo ha despachado en ninguna forma.- Como la petición es justa, ya que el Estado debe custodiar los bienes de los asociados, y esta custodia faltó en el día indicado al principio, debe buscarse una forma legal para que la indemnización se haga efectiva, ya que por otra parte es difícil precisar la cantidad que debe

Tanto por la naturaleza de la pérdida, tanto por la diversidad de criterios de los testigos, creemos justo que la Legislatura pudiese facultar a la Corte Superior de Cuenca, para que juzgando del asunto, con jurisdicción especial, que le concediera el Decreto Ley que se dicte, fuese lo conveniente, y fije el monto de los perjuicios, monto que pagará el Fisco de la Partida de Imprevistos Generales del Presupuesto de mil novecientos cuarentinueve.- Al efecto y sirviendo este Informe de Exposición de Motivos, acompañamos el Proyecto de Decreto-Ley aludido, todo, sabido el más acertado parecer de la Honorable Cámara del Senado, dignamente presidida por Vos.- Del señor Presidente muy atentamente.- (ff). Doctor Mauro Velásquez C. Presidente de la Comisión. Doctor Manuel A. Colla. Eminenté Coronel César Pezaga M.- Señor Gonzalo Ruiz Calisto.- Señor Jorge Maldonado Cornejo."

"El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando: Que el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Cuenca, las turbas, aprovechando de la falta de control de la Policía, producida por el movimiento de la revolución política de ese entonces, asaltó la casa del Doctor Arturo Neira Arriola, así como la Contaduría del señor Víctor Manuel Neira Arriola, e inandó objetos de valor, como muebles, documentos etc.-

Que el Estado debe garantizar la propiedad de los asociados y es justo que se indemnice los perjuicios que se ocasionaron por exasperación popular; que la civilización condena en un pueblo culto; Decreta: - Artículo primero.- Facultase a la Corte Superior de Justicia de Cuenca, para que juzgue de la reclamación de los señores Doctor Arturo Neira Arriola, y Víctor Manuel Neira Arriola, y previo trámite verbal sumario, contándose como parte contraria al Ministro Jiscal de la misma Corte, establezca la realidad de los hechos, resuelva lo que fuere de justicia y fije el monto de los perjuicios que deban ser resarcidos a los indicados señores Neira, mediante la sentencia correspondiente.- Artículo segundo.- La cantidad que señale el fallo que indica el artículo anterior, se pagará con fondos del Estado, tomándose de la Partida de Imprevistos

Generales del Presupuesto Ordinario de mil novecientos veintinueve, artículo tercero. - Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación: Dado etc. - (87) - M. Ullásquez C. - Manuel A. Carral - C. A. Plaza M. - Eusebio Coronel - Gonzalo Ruiz Calisto - Jorge Muldonado C. -"

En consecuencia, se sumó a segundo debate el Proyecto por el cual se concede una pensión al señor Pablo Hannibal Vela.

El Honorable Miño Cabezas:

Señor Presidente: Por cuanto considero que sería de mayor utilidad para el señor Pablo Hannibal Vela una asignación global por una sola vez, presento como moción que hicieramos la asignación de cincuenta mil sueros por una sola vez, ya que no podríamos garantizar de las actuaciones de los Comptos próximos para que pongan en el presupuesto esa cantidad anual.

Se lee el artículo primero, que dice: "Asignase a don Pablo Hannibal Vela, por el tiempo de cinco años, la pensión mensual de los mil sueros, que se hará constar, obligatoriamente, en el Presupuesto General del Estado." Puesto en discusión, el Honorable Miño Cabezas presenta como sustitutivo el siguiente: "Asignase, por una sola vez, la cantidad de cincuenta mil sueros que se entregará al señor Pablo Hannibal Vela." En consideración este artículo sustitutivo. El Honorable Romero Sanchez:

Señor Presidente: Creo que ni por la forma como está presentado el Proyecto ni en la forma como se ha propuesto, cabe que pase este Proyecto de Decreto en realidad, ya no entiendo cual sea el fundamento, la razón específica que tenga el país para honrar una obligación semejante a favor de ninguna persona, ni se diga por trabajos excepcionales. Hay muchísimos ecuatorianos que, indudablemente, han realizado también trabajos de orden no solamente intelectual sino aún de orden práctico, y, sin embargo, a ninguna de estas personas se le ha ocurrido el Congreso favorables de esta manera. En cuanto a la proposición que se debate, la Constitución tiene una prohibición terminante, que establece que el Congreso

no puede ordenar pago alguno, si no se establece la compensación correspondiente, con arreglo a la ley; de manera que asignar cincuenta mil sueldos al señor Pablo Hannibal Vela, sin que conste en virtud de qué ley se puede conceder esto, no creo que sea constitucional, y desde este punto de vista, me opongo a la moción presentada, así como desde ahora quiero manifestar mi oposición al Proyecto, porque no considero que el Estado está en condiciones para poder generosamente establecer estas dádivas. Tampoco creo que esto sea dable en el presente caso ni en ningún otro caso; yo en general soy opuesto a que el Congreso reconozca esta especie de privilegio. Certo es que para obviar la cuestión constitucional no se ha establecido como renta vitalicia, sino únicamente durante un determinado tiempo; pero esto, en el fondo, creo que es también una burla de la disposición constitucional, ya que lo que quiso el legislador, no hay duda, es que el Congreso no pueda ordenar pagos semejantes para favorecer a determinadas personas, cuando hay muchas que estarían en la misma situación y que, por consiguiente, podrían más tarde reclamar una dádiva semejante. Pienso que el Estado no es una casa de beneficencia y que por consiguiente no cabe que en este caso ni en ningún otro, el Estado pueda estar reconociendo pensiones de ninguna clase a favor de ninguna persona. Es por eso que quiero dejar constancia expresa de mi voto negativo al proyecto, tanto en la forma anteriormente presentada, como en la forma que se ha presentado ahora.

El Honorable guzmán:

Señor Presidente: La Comisión de Educación, a la cual pertenezco, estudió con un espíritu alto de serenidad mental el proyecto de decreto que señala una asignación por un tiempo determinado al señor Pablo Hannibal Vela, distinguido e ilustre escritor guatemalteco, y lo estudió, precisamente, a través del criterio que acaba de exponerse en contra del proyecto, pero lo estudió desde un plano de elevación más alto, en el sentido

de que el señor Pablo Hannibal Vela en este caso, venía a ser, más que nada, simplemente un símbolo para una era de rehabilitación cultural, para una era de reconocimientos de méritos intelectuales, que, por desgracia, han venido a menos, predominantemente muchas veces, las mediocridades. Yo he militado también en las filas del progreso moderno y he seguido paso a paso la labor del señor Pablo Hannibal Vela; más de una vez estuve en desacuerdo con sus ideas, con sus principios. Pero, cabalmente, este reconocimiento de que no milito yo en toda su amplitud con los ideales del señor Pablo Hannibal Vela, como periodista, da a mis palabras una mayor sinceridad y apreciación. Y así lo juzgó la Comisión de Educación, de que los valores intelectuales sean amparados, no decir favorecidos, como una casa de beneficencia por el Estado. Los grandes pueblos, así antiguos como modernos, han puesto especial cuidado y han prestado mucha atención hacia así a los hombres de letras y ampararlos. Así, la historia antigua como la moderna, nos presentan casos sumamente raros; el gran poeta Homero, que inmortalizó con sus obras la grandeza del pueblo helénico, mendigaba el pan de puerta en puerta, porque no era atendido por el Estado. Quién cantó a la gloriosa diáspora también era un algo víctima de muchos azares y de los infortunios de la suerte. Hoy poco, se celebró otro Centenario de Cervantes, y, sin embargo, la historia nos da a conocer las amarguras que padeció este hombre de letras. Y sin irnos muy lejos, aquí mismo, en el Ecuador, ¿cómo hemos dejado pasar la vida de grandes escritores? Una vida de sacrificio, de privaciones, de infortunios, y por algo se ha dicho, los hombres somos una especie de aves nocturnas, que solamente vemos el mérito ajeno a través de los fulgores de ultratumba. Es preciso que el hombre desaparezca del escenario de la vida para herirle el reconocimiento de sus merecimientos. Hasta ayer, era gran gladiador del pensamiento humano, que se batía en las arenas

del periodismo era incomprendido, no fue favorecido por el Estado, no obstante que, por declaración propia de él, debía que le daba hacienda hasta los mensajes a ciertos Presidentes de la República; y, sin embargo, fue preciso que muriese Calle para que entonces se levantase su supremacía de escritor y de batallador insigne. Y ahora, de patria en monumentos, ahora se pone su nombre a una parroquia, a un instituto docente. Esta especie de preámbulo, que acabo de exponer en favor del proyecto que le asigna una pensión temporal al señor Pablo Hannibal Vela, viene, como a justificar la razón que tuvo la Comisión de Educación para formular el proyecto en la forma como lo ha hecho. No es un quebranto al precepto constitucional. Muy en cuenta tuvo esto la Comisión. La prohibición constitucional es a las rentas vitales. Esto no es una renta vitalicia; en primer lugar. En segundo lugar, es una asignación justificada por antecedentes culturales, es decir, por los hombres del pensamiento, por quienes tienen abiertos su mente y su corazón para los grandes ideales y para los grandes sentimientos. No es que se van a la crisis el Fisco y el pueblo ecuatoriano por esta asignación. No, señor Presidente. Al contrario, será esto bien visto, será bien apreciado, porque, precisamente, se ve que la legislación de mil novecientos cuarenta y ocho tiene sus miradas hacia horizontes más amplios, más dilatados y procura estimular a los hombres y elementos de cultura. Creo que este decreto merecerá la aprobación de la Honorable Cámara del Senado, así como de la Colegiadora, porque no es una excepción odiosa, pues pocas pueden estar en las condiciones personales y afectivas en que se encuentra este distinguido escritor; son las garantías especiales para los ecuatorianos, encontramos esta, el derecho de que el Estado proporcione a los inválidos medios de subsistencia sencillos que carezcan de ellos más que mayor inválidos que la del señor Pablo Hannibal Vela? Muy sensible, muy dolorosa una deficiencia, y, sin embargo, se le ve siempre erguido, procu-

hasido hacerle la vida de cualquier manera, porque ésta es la característica de aquellos hombres adimicantinos, que viven sin contornos con las medisoridades. Ruego a la Cámara del Senado que, por un acto de cultura, de ponderación hacia la labor enorme de este distinguido escritor, me me benevolencia el proyecto presentado por la Comisión de Educación. El Honorable Salvo:

Señor Presidente: He llegado un poco tarde a la sesión, o sea en el momento mismo en que se debatía un decreto en el que se hace justicia a un hombre. Disculpen su tardanza, y disculpen los Honorables colegas de la Cámara, el que haya llegado tarde a la sesión; pero, cumpliendo mi deber primero como el que más, en que se haga justicia a un hombre que con la pluma ha sabido siempre actuar en el campo de la justicia, de la nobleza y del patriotismo, tome la palabra en este momento para rendir, en defensa de él, toda la pleitea y todo el homenaje para el hombre de letras que — empujando al país la pluma de Pablo Hannibal Vela jamás estuvo al servicio de los despotas, la pluma de Pablo Hannibal Vela estuvo siempre al servicio de las causas democráticas, y es por ello que el decreto presentado por la Comisión de Educación ha tenido de mi parte todo el apoyo y todo el fervor de hombre escultoriano, para que el Senado de la República haga alguna vez, un acto de justicia a lo que a cada momento se viene diciendo, el foro y la ayuda a la cultura escultoriana. Pablo Hannibal Vela ostenta cultura y con su cultura no es un egoísta, con su cultura, con su brillante pluma al servicio del país hace labor creadora en beneficio de la República. Yo, Señor Presidente, en este momento me anticipo a pronunciar mi voto de Senador de la República, en favor del proyecto y ruego a los colegas de la Cámara que consideren que, sin que branten los preceptos constitucionales, el país hace a Pablo Hannibal Vela justicia al darle una pensión temporal, no



utilitaria, que es lo que dice la Constitución de la República, para que pueda curarse y para que con sus luces y su talento pueda, curado ya, seguir sirviendo a la República como sirvió desde este mismo escano legislativo a la Patria Ecuatoriana.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: En el proyecto de decreto que como vemos hoy existe en voto salvado, y ese voto salvado es el mío. Como Presidente de la Comisión necesito adorar al Honorable Senado el sentido que ha tenido ese voto salvado. En primer lugar, estoy convencido que pocos ecuatorianos como Pablo Hannibal Vela necesitan y deben ser atendidos por el Estado. Pablo Hannibal Vela escritor, periodista, legislador, y en todas las situaciones que él ha ocupado siempre dejó una huella luminosa de su paso y ostenta en el momento actual, como timbre de mayor distinción y orgullo, una honesta pobreza. Pobre y enfermo está este distinguido ecuatoriano. El sentido de mi voto salvado obedece a lo siguiente: en una sesión anterior de la Honorable Cámara del Senado había expuesto un criterio acerca de la forma como debían ser emitidos los informes de comisiones, y ese criterio fue aceptado por la Honorable Cámara del Senado, y desde entonces cada Comisión conoce e informa exclusivamente sobre los puntos que le son pertinentes. Por lo mismo, creo que la Comisión de Educación no podía hacer, en este caso, otra cosa que poner su informe favorable desde el punto de vista de la educación; pero en el aspecto económico tenía que pasar esto a conocimiento y resolución de la Comisión de Presupuesto, la única a la que incumbe hacer asignaciones que consten en el Presupuesto Fiscal. La Comisión de Educación y otras Comisiones de esta índole quedaron, desde el momento en que se aprobó esa resolución, en condiciones de informar exclusivamente sobre los puntos que le son pertinentes. Por consiguiente, yo proponente de esa resolución aceptada por la Cámara, no podía ser el firme en quebrantarla. Ese es uno de los puntos por los cuales he salvado el voto. Hay otro aspecto, y es el aspecto médico.

Tampoco yo, como médico, podría suscribir el informe en el aspecto que se trata de hacer constar, ahí como una enfermedad, proveenente de trabajo. Por desgracia, esta clase de dolencias no está dentro de la legislación nuestra, ni en ninguna otra legislación, dentro de las enfermedades profesionales, ni entre las causas de accidentes de trabajo, ya que se ha hecho una enumeración taxativa en el Código de Trabajo y en todas las legislaciones de los diversos países, lo que son estas enfermedades y la enumeración suculda de ellas. Estos dos aspectos son los que me han llevado a mi a poner mi voto salvado. Pero esto no quiere decir que sea también partidario de cualquier homenaje que se hace a un hombre, que ha merecido la distinción y el agradecimiento nacionales, debe ser hecho cuando muera; cualquier homenaje debe ser hecho en vida, alguna vez tiene que ser hecho en el momento en que la angustia y una necesidad apremiante requiere una solución satisfactoria.

El Honorable Raza Morzón:

Señor Presidente: Yo voy a estar por el proyecto porque considero en mi espíritu varios puntos de vista para hacer justicia. Cero que, sin ser un periodista, contemplo y considero que aquellos elementos que se dedican a guiar la opinión pública, circunstando los problemas nacionales y trabajan asiduamente, día y noche, formando conciencia, educando a las colectividades, circunstando la vida política, cuando lo hacen en una forma honesta, tranquila y constructiva, merecen que nosotros les hagamos justicia. Casi puedo decir que, con rarísimas excepciones, los periodistas mueren pobres, porque casi por lo general, les pagan mal a estos hombres que han sacrificado toda su tranquilidad y su vida por el bien de la colectividad. No creo que son solamente servidores del Estado aquellos que han desempeñado una función (X) o (Y); también son servidores del Estado éstos que tienen una responsabilidad mucho mayor como es la de guiar las colectividades; porque la prensa hace una presión enorme y hay que reconocer una tarea honesta, honorable y patriótica para guiar

para mí el acto de conmemoración que estamos haciendo a favor de este distinguido quonyaquilero y este notable escritor. Errores, todos nosotros los llevamos como escudo de nuestra vida. No me permitirán enfocar ni analizar integralmente la vida de este periodista, que como todos tiene páginas discutibles o discutidas en la vida de combate, en la lucha política de nuestro país. Pero, ese acto, ese paso plasmado en mi espíritu que acabo de mencionar, basta por sí solo para recomendar al evismo ecuatoriano el nombre de Pablo Flavio del Valle. Y si reconocemos, por otro lado, que el país todavía no presta la debida atención, ni presta una protección salvadora a los hombres de la pluma, a los soldados del patriotismo, cuando todavía no hemos creado la Caja de Periodistas, cuando todavía no hemos decretado la jubilación obligatoria a los periodistas, es necesario que el Estado haga estas que no son excepciones, que son acciones de justicia, que son acciones positivas de reconocimiento y de protección a los hombres del pensamiento, a los hombres que pasan su vida arduamente por los miedos periodísticos, desvelando su vida, sumando libros que son un positivo factor para el prestigio intelectual del Ecuador. Creo que estos aspectos deben pesar y creo, seguramente, que pesarán en el ánimo de los señores Senadores para que el país venga en protección y amparo de un hombre que gastó su vida educándose y gastó su vida escribiendo.

La Presidencia declara cerrado el debate.

El Honorable Muñoz Cabelgas:

Señor Presidente: Por todos los conceptos que se han emitido en la Cámara, mantengo mi proposición.

Se vota el artículo sustitutivo del Honorable Muñoz, y la Cámara lo niega. - Se vota el artículo primero del Proyecto, y resulta aprobado. - En debate el artículo segundo.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Desearía que se haga un pequeño cambio, que no altera en nada la asignación para el señor Pablo Flavio del Valle.

las colectividades del pueblo ecuatoriano. Entonces, un hombre cuando ha sacrificado así su vida, prestando su contingente para servir al bien de la Patria y se encuentra con que no puede ya gozarse la vida, ¿por qué nosotros vamos a abandonarle? Tenemos que hacer justicia y esos actos de justicia deben ser hechos en vida, no cuando muerta la persona, como han muerto otros periodistas de la talla de Pablo Hannibal Vela. Por esta razón he de estar de acuerdo con el proyecto.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: No despertaba todavía quoyaquil del pavor y el suprimiento que le causara la tarde trágica del quince de noviembre de mil novecientos veintidós; todavía la conmoción nacional no tomaba rumbos definitivos y firmes para determinar las causas, el origen y las responsabilidades históricas de la tremenda tragedia que el espíritu portero sufrió en esa tarde aciaga de nuestra convulsiva y tumultuosa vida nacional. El silencio cobarde de muchos, la timidez y la transacción ilícita de otros, no despertaba todavía la reacción indispensable y necesaria para que se dijese la verdad y para que hubiera quien fustigase, para que hubiera quien castigase con lápida tremenda e imborrable a los autores de todos los matices y de todos los aspectos de esa tarde, repetida, tremenda para la nación ecuatoriana. Los unos callaron por susto, otros callaron por maquiavolaciones y transacciones anticomerciales. Fue la voz de los muertos que vino a hablar con resonancia de grito herido y patriótico; la voz de los muertos que fue el título, el nombre que puso Pablo Hannibal Vela a su famoso e inolvidable escrito aparecido dos o tres días después de la tragedia, cuando la persecución permitió que algún periodista hablase la verdad con libertad y con independencia. Yo no puedo olvidar jamás la impresión que causó en mi ánimo ese furibundo artículo, pleno de justicia, de valor, puesto que Pablo Hannibal Vela puso en ese artículo toda su indignación patriótica, toda la pasión y toda la protesta del pueblo ecuatoriano. Ese solo escrito me

que este decreto entre en vigencia el primero de enero de mil novecientos veintinueve, porque en la mañana de hoy hemos votado, y lo consta a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara del Senado, que la Partida de Impresiones está absolutamente exhausta, sin un centavo; y si se deja en el decreto que comenzará a producir desde Octubre, está perjudicando al señor Pablo Flammital Vela porque equivaldría a no darle nada. En consideración, se aprueba el anterior artículo. Se pone en debate, uno por uno, los respectivos considerandos de este Proyecto, los que también son igualmente aprobados.

El Honorable Chavez Granga:

Señor Presidente: Ruego que se haga constar en actas el agradecimiento del Senador por la Prensa a la Cámara, por el acto de justicia que se ha hecho a uno de los altos valores del periodismo nacional, y por las expresiones de honor que aquí he escuchado en favor del periodismo y de la Prensa del país.

El Honorable Señor Presidente: Expresiones a las que, gustaros se adhiera la Presidencia.

A continuación se entra a considerar, en segunda, el Proyecto por el que se adora la situación militar del señor Coronel Bartolomé Vinelli.

En consideración el artículo primero, se lo aprueba sin observación alguna. Igual cosa sucede respecto del artículo segundo y de los correspondientes considerandos.

La Presidencia dispone que el Proyecto pase a la Colegisladora, para el curso respectivo.

Se pone a segundo debate el Proyecto relacionado con la solicitud de los señores Arturo y Víctor Nera Ariola, por el que se facilita a la Corte Superior de Justicia de Cuzco para que juzgue la reclamación de los peticionarios.

En consideración el artículo primero.

El Honorable Romero Sanchez:

Señor Presidente: Se encuentra en la Comisión una solicitud

similante a la que acaba de conocerse, presentada con toda la documentación, como informaciones, solicitud presentada por un señor Lurito, que, asimismo, ha sufrido graves daños en la ciudad de Quito. Aún cuando es cierto que en esa documentación está hasta evaluada la cuantía de los perjuicios, sin embargo yo considero que bien podría en este mismo decreto ponerse ambas cuestiones; de manera que una vez a permula presentada, una vez aprobado éste, un artículo siguiente para que se reconozca también en forma semejante el derecho que tiene este señor.

El Honorable Espinel Mendocza.

Señor Presidente: Exactamente, en la Asamblea de mil novecientos cuarenta y cuatro, a raíz de los acontecimientos políticos del mes de Mayo, la Asamblea de Interojos creyó de justicia expedir un decreto en que disponía que una Comisión, que en aquella época se designó, discriminara estos casos de notorios perjuicios, en donde la acción del Estado, que debe hospitalar la propiedad y la vida de los ciudadanos, falló por los acontecimientos que todos conocemos. Esa ley se expidió y fueron acogidos muchísimos personas, algunas fueron indemnizadas conforme a esa ley; y como quedan otras fuera de sus alcances, por omisión, porque no se había tocado el expediente, etc., la Asamblea de mil novecientos cuarenta y cinco dictó iguales disposiciones. Pero, de todas maneras, sea por las circunstancias políticas que sobrevinieron después, sea por requisitos de forma, se han quedado algunos casos fuera de este ciclo de sobria justicia. Conozco un caso que este instante se me recuerda y que se refiere a una persona que, políticamente, ha venido distanciada de mi persona, pero que yo por honradez y por justicia debo hacerle constar aquí. Me refiero al señor doctor Enrique Cabanilla Cervillos, quien me consta que sufrió perjuicios gravísimos en la mañana del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Me tocó, incluso, en aquel momento cooperar con algunos miembros de la fuerza pública para evitar que los perjuicios fueran mayores. De manera que me sumo al pedido del Honorable Ramón Sánchez,

para que, igualmente, se encomiende, a la Corte Superior de Guayaquil que discrimine y resuelva en los mismos términos de este decreto el reclamo del doctor Cabanilla Cervatos.

La Presidencia consulta a la Cámara si puede discutirse, sin informe, las indicaciones hechas por los Honorables Romero Sánchez y Espinel Mendoza.

El Honorable Corral Jáuregui:

Señor Presidente: Yo quiero manifestar que respeto y tengo plena confianza en los informes que acaban de darse, pero que no estaré porque se agregue, así no más, sin estudiar previamente la documentación, por mucho que yo estoy convencido de la verdad de las afirmaciones del Honorable Espinel Mendoza.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: No quiero pretender que se declare aceptado el reclamo, sino que se encomiende a la Corte Superior de Guayaquil para que tramite el reclamo del doctor Cabanilla, y ésta Corte resuelva como me a resolver la Corte de Cuenca. Ahora, si se prefiere hacer un artículo general, también prestaré mi apoyo porque hoy, en efecto, algunos casos que están todavía fuera del alcance de la justicia, y, francamente, la ley debe ser para todos. Yo creo muy justo el reclamo que se está atendiendo; de manera que se puede poner un artículo siguiente, sea para este caso en forma general para todos los casos que estén en iguales circunstancias.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Yo me había referido al caso especial del señor Turita, porque está presentada la solicitud desde hace varios días y los documentos están en poder de la Comisión. La Comisión no ha presentado hasta hoy día el informe, y como es un caso muy semejante y como se deja para que las Cortes Superiores resuelvan los casos respectivos, había hecho la insinuación en este sentido. Ahora bien, si se quiere también una disposición de orden general, me parecería muy conveniente, porque

en este caso, cualquier otro asunto que viniera en este sentido, podría ya estar incluido en el mismo decreto. Podría, por lo tanto, ponerse un artículo, subsiguiente, para que todos aquellos que están en las mismas condiciones, puedan reclamar ante la respectiva Corte Superior.

El Honorable Pérez Echonique:

Señor Presidente: No estoy lo suficientemente informado respecto del asunto, de modo que no voy a atacarlo ni a defenderlo. Si se presenta un proyecto de decreto legislativo, desde luego, no hago sino que acatar la orden de la Presidencia; pero, como parece que se trata de un asunto particular, luego a Su Excelencia que haga leer, por medio del señor Secretario, el artículo correspondiente del Reglamento, leyendo solamente el encabezamiento. La Secretaría da lectura al artículo correspondiente, numeral sexto del Reglamento de la Cámara, que dice: "Los asuntos de carácter particular, en las sesiones de los días lunes y sábados;"

El Honorable Andrés F. Córdova:

Señor Presidente: Hubo una moción aprobada, señor Senador, el día de ayer, para que se convocara estos asuntos, y celebrada el día de hoy.

El Honorable Pérez Echonique:

Señor Presidente: Una moción podría reformar el Reglamento? No, señor Presidente.

El Honorable Andrés F. Córdova:

Señor Presidente: No vamos a entablar discusión personal, pero cuando usted quiera discutir asuntos jurídicos, estoy listo. El caso es distinto. Ya han pasado dos proyectos en razón de esa moción y sería una excepción odiosa que cuando se está discutiendo un artículo, sea cuando se trata de atacarlo; por manera que éste es el motivo. Por lo demás, quiero hacer presente que no me parece oportuno que, con ocasión de un asunto determinado, cuando se ha presentado una documentación determinada, agreguemos otros casos, porque ésta es la gran manera de



mentar el proyecto. Ahora, como cuestión general, yo estoy de acuerdo con el señor Senador y firmaré con él, el proyecto que contemple, para el futuro, los demás casos. Además, no se va a contemplar estos casos como asuntos privados. No creo que lo que se hace por justicia tenga nada de privado; en el fondo, interesa a la Nación dejar un antecedente de honorabilidad y de buena fé. Yo estoy de acuerdo con el Honorable Espinel Mendoza en el sentido de que debe dictarse una Ley general, pero esto no impide para que, habiéndose conocido esta solicitud, se pase el proyecto como ha venido.

El Honorable Salim:

Señor Presidente. El artículo reglamentario se ha de comprender en el sentido de asunto de orden particular, se ha de discutir preferentemente en las sesiones del Sábado y Lunes. Mas, cuando una Comisión del Senado presenta su informe y esta lo presenta en forma de decreto, éste tiene que tramitarse de acuerdo con la Ley, en forma normal, ya sea la distinción de que ha de ser tratado únicamente en las sesiones del Sábado y Lunes. Un decreto que va emanado del Senado de la República, puede ser tratado en cualquier día y a cualquier hora si el Senado así lo resuelve.

El Honorable Barga del Alcázar:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en que no vayamos a agregar otros nombres al caso que está ya tramitando en la Cámara. Y, de modo especial, me refiero al caso del doctor Cabanilla Cervillos, que fue un hombre omnipotente en uno de los regimenes pasados y que cometió grandes atropellos. Ahora quiere también atropellar un decreto, apoyándose en una solicitud anteriormente presentada. Me parece que debe presentarse como caso separado, es decir, que presente su documentación, pero que no se adjunte a una solicitud anterior.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente. Me permite expresar al señor Senador Barga del Alcázar, que discrepo fundamentalmente de su parecer.

Repito, no me ha vinculado unidad ni armonía política con el señor Cabanella Cervillas, por el contrario, hemos militado campos opuestos. Pero, honradamente, declaro que de los atropellos muy gustos de que fué víctima el señor Cabanella Cervillas. Por lo demás, yo no tengo el menor deseo de obstar al proyecto que se discute, que lo creo justo y con todo gusto doy mi voto desde ahora, y como la insinuación del doctor Córdova yo acepto que pase este proyecto tal como ha sonado, y estoy seguro que los señores Senadores que están propugnándolo, procederán con igual justicia y equidad cuando se presenten los proyectos respectivos.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Solamente quiero manifestar que voy a retirar la indicación que la hice con el objeto de que se conozca que la documentación está presentada, lo que se sugiere a la Comisión es que se sirva admitir este reclamo y que lo despache cuanto antes. Se vuelve a leer el artículo primero del Proyecto, y cuando el debate se lo aprueba. En debate el artículo segundo, también se lo aprueba. El Honorable Paredes hace constar su voto en contra.

En debate el artículo tercero, se aprueba sin observación alguna. Igual cosa sucede con los respectivos enmiendandos.

El Honorable Andrés J. Córdova:

Señor Presidente: Querría encargar a los señores miembros de la Comisión de Redacción, si se encuentran la redacción apropiada, que la den por aprobada a fin de que pase el Proyecto a la Colegisladora. El Honorable Chávez Granya manifestó que como Presidente de la Comisión de Redacción, la encuentra correcta, y que, en consecuencia, puede atender al pedido del Honorable Córdova.

El Honorable Muñoz:

Señor Presidente: Como miembros de la Comisión de Redacción en este momento estamos el Honorable Chávez Granya y el doctor Córdova, fallando creo que tres miembros. Por lo mismo yo creo que esta redacción debemos considerarla en Comisión, porque al

va a sentar un mal precedente de no hacer una buena redacción. De manera que creo que siempre hace falta que la Comisión de Redacción efectivamente sesione y lo revise, porque si no, bien podríamos autorizar solamente a los Presidentes de Comisión para que den por aceptada y revisada la redacción de una ley, que debe ser bien puesta. De modo, pues, que salvo el voto en el informe de Comisión presentado por el Honorable Chávez Granya.

El Honorable Chávez Granya:

Señor Presidente: Debo explicar que no se trata de una pantomima, sino de un deseo sincero de que las cosas pasen pronto y que hagamos algo alguna vez. En una intervención anterior manifesté que cuando la Comisión de Redacción considere delicado una cuestión, cuando el asunto debatido haya sufrido una serie de transformaciones en el curso del debate, la misma Comisión sugerirá la redacción al conocimiento de la Cámara. Hay algo más, señor Presidente; los proyectos que aquí se aprueban tienen que pasar a la Colegiadora y aún en el caso de que en la Colegiadora se aprueben totalmente, tienen que volver al Senado, y sólo entonces creo que sería absolutamente indispensable el estudio de la Comisión de Redacción. Pero, que para una redacción provisional, haya que demorar tres o cuatro días, me parece que no vale la pena. El proyecto de repoblación ganadera en el Ecuador ha sido redactado desde hace algunos días, pero no ha podido conocerse en la Cámara porque ha habido otros asuntos que tratar. Si vamos a continuar así creo que proyectos de tres líneas van a demorarse cuatro o cinco días. Pero si esto se considera pantomima, que no pase la petición que había hecho.

El Honorable Muñoz:

Señor Presidente: Considero que en parte tiene razón el Honorable Chávez Granya. Si creo que, en efecto, la Comisión de Redacción debe preocuparse de la redacción de los proyectos definitivamente aprobados por el Congreso Nacional, y si quisiera que en este momento la Cámara se pronuncie sobre el debate la Comisión estudiantil la redacción de los

proyectos que pasan a la Colegiadora, o solamente cuando ya sea definitiva la redacción. Lo soy de la opinión de que la labor de la Comisión sea solamente cuando ya ese proyecto debe ser publicado como ley de la República, pero antes quisiera que la Honorable Cámara se pronuncie al respecto. Creo que lo demás sería atropellar las atribuciones del Congreso, especialmente para que no se crea que una de las Comisiones de la Honorable Cámara esté por muchas que no sean las legales. Lo sé quiero que se defina, absolutamente, si es que es obligación de la Comisión de Redacción revisar la redacción de los proyectos que pasan a la Colegiadora o debe revisarlos ya definitivamente para su publicación como leyes. De modo que hago moción para que la Honorable Cámara se pronuncie en este sentido antes pretérito de nuestro reglamento.

La Presidencia somete a decisión de la Cámara el punto planteado por el Honorable Miembro.

El Honorable Carral Jáuregui:

Señor Presidente: me parece que ya está sobre entendido que la redacción tiene que ser hecha en todo proyecto que se elabora en la Cámara. Si van a la Colegiadora los proyectos, también tiene que ir bien redactados. De manera que creo que debe aprobarse por la redacción de todo proyecto en general.

La Cámara se pronuncia en el sentido que indica el Honorable Carral. Se da cuenta con la presentación de los siguientes Proyectos de Decreto:

Primero: Del que reforma el artículo primero, inciso primero del Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se establece el impuesto de diez centavos a cada botella de cerveza que se consume en la Provincia de Tumbabara. Proyecto suscitado por los Honorables Egas Grigalba, Guzmán y De la Torre. - Para a la Comisión de Finanzas.

Segundo: El Proyecto por el que se concede amnistía general a los señores Comendante General de la Guardia Civil Carlos Coronel Sevilla y el Prefecto Gabriel Ordóñez Corral, por los sucesos ocurridos

el doce de Marzo del presente año, Pasa a la Comisión de Justicia. Se entra, luego, a considerar en segunda el Proyecto de Ley de Asistencia Pública.

Se lee y opone a debate el siguiente artículo primero: "Cada persona tiene derecho a solicitar y ser atendido en los Servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes o desvalidos, tendrán mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita." -

La Secretaría hace presente que a este artículo existe la indicación del Honorable Gilbert de que se suprima la palabra "preferencia".

El Honorable Borge del Alcazar:

Señor Presidente: Yo voy a comenzar haciendo reparos a la redacción y al orden de este artículo. - Creo que antes de darle obligaciones y derechos a esta institución que se llama la Junta de Asistencia, hay que definir la Asistencia Pública. Así es que este artículo debería pasar a un orden inferior, porque el primer artículo debería decir qué es la Asistencia Pública, cómo se compone la Asistencia Pública, con qué bienes cuenta para los fines asistenciales, etc., y después, naturalmente, vendrán los derechos del ciudadano a la atención médica gratuita. Así es que se giraría a la Comisión de Asistencia Pública que si cree conveniente el colocar en el orden que debe este artículo.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Se trata en el presente caso, de simples reformas a una Ley existente. No es que la Comisión ha elaborado una Ley por primera vez o de un modo distinto a lo anterior, sino que simplemente, se trata de modificar, de adaptarla a las circunstancias actuales de asistencia social, la Ley antigua. De manera que, por eso creo, que no está mayormente justificada la petición del Honorable Borge. Respecto a la otra indicación de que debe suprimirse la palabra "preferencia", yo estoy en contra de tal insinuación. Si la Asistencia Pública es para alguien, es precisamente para la gente pobre, pues la gente rica tiene otras maneras de conseguir que se le atienda, pero el pobre tiene que tener la mayor protección de

parte de las instituciones de carácter social y gubernamental.

El Honorable Maldonado Cornejo:

Señor Presidente: Además, no se ha cumplido con la resolución de la Honorable Cámara de Diputados, en que debíamos tener a la mano la ley existente que tratamos de reformar, para ir compaginando unas disposiciones con otras. Así es que, yo recuerdo esta situación, porque no podemos discutir simplemente las reformas sin conocer el espíritu de la ley existente y la necesidad de estas reformas.

La Secretaría manifestó hallarse agotada la edición de dicho ley, razón por la cual no ha sido posible atender al pedido que, antes de ahora, hiciera sobre el particular el Honorable Senador preopinante. Continúa el debate del artículo.

El Honorable Jilbert:

Señor Presidente: Quiero llamar, con toda serenidad, la atención equívoca que defiende mi distinguido colega respecto de la "preferencia" para los pobres y desvalidos. Ésto quisiera dar un caso práctico: un pobre, un desvalido tiene una úlcera de seis meses en la pierna y en un momento dado en un accidente automovilístico le amputan el brazo a un rico y éste está perdiendo sangre. Se atenderá al pobre que tiene la úlcera por ser pobre y se le dejará morir inhumanamente al rico? Esto puede ser ley de la República? Puede su conciencia ciudadana? Puede la legislatura, por ventura, pensar en un crimen de esa naturaleza, y el médico se justificará diciendo "la ley me obliga a curar al pobre".

No quiero seguir argumentando, serían demasiadas las frases, las razones que podrían seguir exponiéndose, pero, quiero pedirle a mi querido colega y distinguido médico que reflexione, que de la una injusticia en que vivimos, la preferencia al rico y la postposición del pobre, no podemos cambiar completamente y colocarnos en el extremo opuesto, o sea, a la preferencia del pobre y la postposición del rico. Debemos ocupar serenamente el lugar que nos corresponde como hombres de humanidad, señor Presidente. Cuando he trabajado en mi vida particular y he gastado miles de sueros a veces curando un enfermo, nunca le pregunté como se llamaba, nunca

la pregunta si era rico o se era pobre; pregunté qué tenía y qué necesitaba; tantas veces pasé por el rico y se fue a otra clínica y atendía a un pobre que no me pagaba. De modo que, reclamando la misma justicia para todos, me parece que se trata sencillamente de una equivocación.  
El Honorable Vallada:

Señor Presidente: Agradezco las palabras del señor Senador Gilbert. Yo no insistiría en esto si no conociera la vida práctica, las dificultades que existen. Es muy sabido que la capacidad de los presupuestos de nuestras casas de asistencia pública es muy limitada y queda, por lo mismo, un margen de enfermos fuera de la atención médica correspondiente, y si permitimos que toda persona, aún las que gozan de comodidades suficientes, puedan entrar con libertad a las casas asistencialas, nos vemos con el grave peligro de tener que dejar sin dar la atención del caso a mucha gente pobre, por falta de local. Yo estoy hablando desde el punto de vista práctico, aunque desde el punto de vista teórico, estoy de acuerdo con lo indicado por el doctor Gilbert, de que no debemos hacer esas diferenciaciones; pero en el orden práctico, dadas nuestras escasas limitaciones, tenemos que dar mayor preferencia al pobre. Es por esa razón, simplemente, que yo había puesto esa palabra.

El Honorable Gardano:  
Señor Presidente: El caso expuesto por el Honorable doctor Gilbert no puede presentarse, y en el caso de que se presentase, sencillamente, el rico que fuera amputado, por preferencia será atendido inmediatamente en relación al pobre; de modo que el término "preferencia" se refiere únicamente a que ha de ser la asistencia gratuita. Ese es el sentido de la palabra.

El Honorable Paredo:  
Señor Presidente: No habíamos creído conveniente hacer la definición de lo que es asistencia pública, porque dentro de la legislación social actual, ya estas cosas se las sobrentende, y hemos preferido mejor que según las funciones que se adscriben a la asistencia pública de nuestro país, las que vengan a dar de ella la mejor definición.

Sabido es que, con respecto a la religión, el haber hecho la primera asistencia social fue cabalmente un motivo religioso, que entiendo se lo conceptuaba por amor a Dios, el que indujo a hacer las primeras atenciones de asistencia social; pero, con la evolución del tiempo, el concepto cambia fundamentalmente, y después con el advenimiento del laicismo, es cuando las instituciones cambian y asumen las Juntas de Beneficencia; Juntas de Beneficencia que hacían sus servicios por amor al hombre. Pero hoy que estamos en un tiempo de colectivización, en un tiempo de cooperación social, lo que llamamos a estas instituciones con el nombre de Asistencia Pública, en donde los servicios se hacen por amor a la sociedad. Entonces, el concepto cambia fundamentalmente a través de la historia misma, de ahí que es necesario que la legislación de asistencia nuestra se acomode a esta manera de pensar de nuestro tiempo. Por eso el artículo primero comienza, en toda su amplitud, indicando que toda persona tiene derecho a la Asistencia Pública. Pero hoy el Segundo inciso o el Segundo acápite, en el cual se prescribe que, en el caso de personas pobres, esa asistencia tiene que ser gratuita. Me parece que la redacción debería quedar simplemente "para las personas pobres"; pues el poner "indigentes o desvalidos", quizá esté por demás. Simplemente la pobreza debe ser lo único que ponga a una persona en condiciones de recibir toda la atención a título gratuito. También en mi concepto no creo que sea conveniente cambiar la palabra "preferentemente", ya que en realidad la asistencia social es para todos los individuos que componen una sociedad, para el que tiene dinero los servicios son pagados, para el que no lo tiene los servicios son gratuitos, y este concepto es necesario mantenerlo dentro de nuestra legislación ecuatoriana, porque en realidad, los servicios asistenciales en muchos casos y en muchas ciudades, no se ha conseguido instalarlos, siendo así que de esos servicios tienen que beneficiarse todos; por tanto, en esos casos, los servicios deben ser generales para todos, a los unos pagados y para los otros gratuitos. El caso propuesto por el Honorable doctor Gilbert, aparentemente, tiene razón el distinguido colega, pero en el fondo se está tratando ahí de filtrar un concepto



mente diverso de la Asistencia Pública. En el ejemplo que él ha propuesto se trata de una atención a una persona que necesita la Asistencia Pública, y en el otro caso es un caso urgente que responde a otra organización completamente diversa y de lo que, por desgracia, carece nuestra Asistencia Pública. Por esta razón, lo que hemos puesto ahí como una necesidad de los artículos posteriores, la obligación que tiene la Asistencia Pública de instalar estos servicios cuanto antes. Explicado así el artículo primero, creo que merecerá la consideración de la Honorable Cámara del Senado, a fin de que se comprenda el espíritu de la Comisión al redactarlo en esa forma.

El Honorable Borge del Alcázar:

Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con la exposición que hace el distinguido Senador doctor Paredes. Creo que para encabezar cualquier organización, cualquier ley como ésta de la Asistencia Pública, es indispensable que primero se defina qué es esta institución, con qué medios cuenta, para después darle los derechos y obligaciones de que va a gozar, pero no se va a comenzar una Ley de Asistencia Pública dando los derechos a los ciudadanos para que reciban la atención, la atención médica. De modo que yo sí creo que primero debe definirse, antes que nada, qué es la Asistencia Pública. El inciso segundo dice: "En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes o desvalidos, tendrán mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita".

El artículo primero debería concretarse a decir qué es esta institución que se llama Asistencia Pública.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Hoy la Comisión acepta esta modificación, a fin de que quede redactado este inciso en la siguiente forma: "En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes, o desvalidos, tendrán mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita". La Presidencia somete a consideración de la Cámara la nueva modificación propuesta por el Honorable Paredes.

El Honorable Corral Jáimegui:

Señor Presidente: Deseo exponer mi criterio en el sentido de que

conocido que está perfectamente bien concebido el artículo tal como se lo ha presentado, sin necesidad de definir. Las definiciones son tan peligrosas, aún en los códigos sustantivos, que después de algunos precepto no se encuentra, como lo que se ha definido, se tiene el conflicto de contradicción. De manera que se destruya del mismo cuerpo de leyes lo que se entiende por estos principios constitucionales.

El Honorable Loor:

Señor Presidente: Propondría que, a más de "pobres", se agregue "o de escasos medios de fortuna", porque hay muchos empleados modestos que deben tener derecho a ocupar los servicios auxiliares. Así es que pedía que el artículo quede así: "Cada persona tiene derecho a solicitar y ser atendido en los servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos pobres o de escasos medios de fortuna, la asistencia será completamente gratuita."

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Si tiene su alcance la proposición que acaba de presentar el Honorable Loor, porque si hay una diferencia hasta de léxico castellano entre "pobres" y "escasos medios de fortuna", de manera que lo que propone el Honorable Loor, comprende no a personas indigentes propiamente dicho, sino a personas que pueden ser empleadas de infima categoría, que tengan un sueldo míserimo, que apenas tengan para atender la subsistencia de su familia. De suerte que yo acepto la proposición de que comprenda un radio de acción mayor, y, por lo tanto, de acuerdo con la proposición del Honorable Loor, podría quedar en esta forma: "...individuos indigentes o de escasos medios de fortuna". Se pone a debate la enmienda del Honorable Guzmán.

Cerrada la discusión, la Cámara aprueba el artículo en la forma últimamente mencionada, en consecuencia, la referida disposición redactada así: "Cada persona tiene derecho a solicitar y ser atendido en los servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos indigentes o de escasos medios de fortuna, la asistencia será completamente gratuita."

se pone a debate el artículo segundo que dice: "Corresponde a la Asistencia Pública, las siguientes funciones de orden social:

- a) Asistencia de enfermos. - Se la aprueba
- b) Asistencia y cuidado de los alienados. - En debate la letra b).

La Secretaría hace presente que hay una indicación del Honorable Pérez Echonague en el sentido de que se suprima esta letra; la Cámara acepta la indicación del Honorable Pérez Echonague, y, en consecuencia, se la niega.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Parece que está por demás Señor Presidente.

Puesta a debate la letra c), que dice: "Asistencia y protección de ancianos, inválidos, mendigos, crónicos incurables".

El Honorable Loos:

Señor Presidente: Pido que quede solamente "Asistencia y protección de ancianos, inválidos y mendigos, porque los otros están ya comprendidos dentro del primer literal a). -

Se somete a consideración de la Cámara la indicación anterior, y se aprueba con la indicación que antecede, esto es, con la supresión de las palabras "crónicos incurables". -

En debate la letra d), que dice: "Asistencia y protección de embarazadas y parturientas"; se aprueba sin observación.

En debate la letra e), que dice: "Asistencia, educación y formación profesional de niños desamparados". -

El Honorable Loos, manifiesta que esta función a la que se refiere la letra en debate, corresponde al Ministerio de Previsión Social y que quizá sería conveniente que se la suprima.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Esta parte correspondería a los hogares de protección y por lo tanto al Ministerio de Previsión. Pero, aquí se trata de una cuestión especial, se trata de los niños huérfanos o abandonados de tierna edad, que necesariamente la Asistencia Pública tiene que tomarlos a su cargo, desde los primeros días de nacidos; entonces, estos niños tienen que recibir, en este caso, la educación primaria; no

podríamos mandarlos a las escuelas o mandarlos a otra parte cuando todavía necesitan estar bajo los cuidados de la psicicultura. Terminada la educación, antes de coltarlos a la calle, es natural que se les dé alguna profesión. En ese sentido, las Juntas de Asistencia Pública se han preocupado de formar los talleres respectivos, para dar a cada individuo una profesión que le sirva de sustento para el resto de la vida. De manera que, en esta parte, se refiere, sobre todo, a esta clase de niños abandonados en la terna edad, o sea, los expositos, propiamente.

El Honorable Paredis:

Señor Presidente: En realidad, el servicio está funcionando hoy la Asistencia Pública y lo ha hecho desde hace mucho tiempo; de manera que no se sino la consagración en la ley de algo establecido en los labores de la Asistencia Pública. Parece que hay que hay que cambiar solamente la palabra "desamparados" por "expositos".

Se somete a debate el cambio propuesto por el Honorable Paredis.

El Honorable Paredis:

Señor Presidente: Esto sí creo que es un asunto que corresponde más al Ministerio de Previsión Social. Digo el servicio contemplado en el numeral e) que acabamos de aprobar debe quedar aquí provisionalmente, hasta que la nueva legislación de menores pueda ponerse en vigencia, en toda su amplitud, entonces tendrá que pasar este servicio allá; pero mientras tanto, conviene que se siga manteniendo en la Asistencia Pública, lo que es el numeral f) ese sí creo que sería mejor suprimirlo, porque la Asistencia Pública no está haciendo en la actualidad este servicio.

El Honorable Pérez Echazú:

Señor Presidente: Aún cuando no estoy bien informado de la discusión del asunto; sin embargo, me permito insinuar, de acuerdo con la Comisión, que al hablar de los expositos, diga "sin perjuicio de las disposiciones del Código de Menores".

El Honorable Durango:

Señor Presidente: Quiera referirme a la letra f) sobre la protección

general de la infancia. Creo que si debe subsistir esta letra, porque ya sean los servicios que prestan los hogares de protección o ya sean los servicios que presta la Asistencia Pública, no son más que deberes del Estado para favorecer a la niñez; ojalá hubieran diez, veinte o treinta institutos, no digo uno sólo, que puedan hacer este servicio. De manera que no encuentro por qué se quiere suprimir aquellos servicios que a la vez que presta el Ministerio de Previsión, puede también prestar la Asistencia Pública. Insisto por lo mismo que se sostenga todos los numerales, tanto más, cuanto que ahora la Asistencia Pública tiene hasta casas cunas en el servicio de protección a la infancia.

Se consulta a la Comisión si acepta el acotamiento propuesto por el Honorable Pérez Echamique.

El Honorable Parede:

Señor Presidente: El motivo por el cual había intervenido en este numeral era para que no se ponga aquí la protección general a la infancia, en toda su amplitud, porque en realidad, estas funciones, que corresponden a otras instituciones, están dentro de la órbita del Ministerio de Previsión. Pero, como todavía, no está en vigencia el Código de Menores, pues hasta este momento no llega todavía el antiproyecto a la Legislatura, creo que sí debe constar aquí algo relacionado con este asunto de la protección a la infancia, de ahí que con el Honorable Villacís hemos creído conveniente insinuar lo siguiente: §), "Protección general a la infancia"; En esta forma quedaría redactado ya dentro de los límites más restringidos y sobre todo de acuerdo con las condiciones actuales de la Asistencia Pública.

Se vota el inciso e) y se aprueba con el cambio de "expositos" por "desaparecidos".

El Honorable Pérez Echamique:

Señor Presidente: Yo creí que la fórmula por mí propuesta conculcaba justamente los dos aspectos, pues considero que esa es función propia del Ministerio de Previsión. De ahí que, como todavía

no existen esas disposiciones del Código de Menores, había indicado en esa forma, precisamente, para ayudar al proyecto; "sin perjuicio de lo que disponga al respecto el Código de Menores".

En debate la letra f), "Protección general a la infancia".

El Honorable Pareto:

Señor Presidente: La Comisión no acepta esta petición del Honorable Senador doctor Pérez Echonique porque el Código de Menores todavía no existe.

La Presidencia pone a debate la disposición sustitutiva propuesta por el Honorable Pareto.

El Honorable González:

Señor Presidente: Yo pediría que el inciso f) conste en la forma como está concebido en el proyecto, solamente que se agregará "disvalida". Yo voy a permitirle exponer a la Honorable Cámara la siguiente consideración: Ocurra un hecho práctico en la Junta de Asistencia Pública de la provincia de Bolívar, a la que me honro en pertenecer, pues se da a estos niños disvalidos aún hasta becas para la educación en un internado religioso. Si en el inciso anterior se ha crepegado solamente esta institución educativa para los expósitos y en el siguiente se los excluye, entonces quedarían fuera de su función estas instituciones. De ahí que por estos hechos es práctico que ocurren en algunas Juntas de Asistencia Pública, como la de Bolívar, es que me permitiría pedir que al inciso se agregue solamente "protección general a la infancia disvalida o pobre".

El Honorable Villaci:

Señor Presidente: Tiene mucha razón lo que acaba de exponer el Honorable González. Todas las Juntas, y especialmente la Junta Central, dan una gran cantidad de becas para que los niños terminen la educación, tanto en las instituciones de educación religiosa como también en las profesionales; por ejemplo, donde los Salesianos.

El Honorable Lora:

Señor Presidente: Yo pediría que el artículo quede tal como está en el proyecto 'protección general a la infancia', pues el caso especial mencionado por el Honorable González está ya contemplado en el inciso anterior. Tal vez, habría que distinguir estos dos conceptos, el que corresponde a la sección de Previsión Social y a la sección de Asistencia Pública. Si nosotros, por ejemplo, pudiéramos definir lo que es infancia y lo que es niñez; tal vez los cinco primeros años corresponden solamente a la infancia y de ahí en adelante ya sería la niñez. Es decir, una vez que comienza la educación de los niños, corresponde ya al Ministerio de Previsión. De manera que quedaría perfectamente bien tal como está en el proyecto, de que la primera edad corresponde a la Asistencia Pública.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Emité mi criterio en el sentido de que debe consistir aquí solamente la protección a la infancia, dentro de los fines de la Asistencia Pública, como gotas de leche, casas cunas y dispensarios de asistencia infantil. La concesión de becas para la educación, no es una función asistencial, por más loable que ésta sea. Pero si vamos a hacer una ley en que se contemple bien los límites de la función de cada una de las dependencias del Estado, tenemos que convenir que la función educativa, es una en la cual estarían comprendidas las becas, y la Asistencia Pública tiene otras funciones que cumplir. De modo que dentro de esta situación, yo siento disenter, en este aspecto, de los demás señores Senadores que han opinado anteriormente y mantengo mi criterio en el sentido de que se defina las cosas exclusivamente dentro de la función de Asistencia Pública.

Se pone a debate esta moción

El Honorable Salas:

Señor Presidente: Muy de acuerdo con el planteamiento que acaba de hacer el Honorable Paredes, no es dable que se mistifique la ley tratándose de darle un alcance que no debe comprender. Estamos hablando de ley de Asistencia Pública, por tanto la Asistencia Públi

ca debe ir únicamente con su abstracción a la función de atender a la  
 niños, desvalida, a los niños enfermos que necesitan ayuda del Estado  
 por medio de un organismo tan humanitario y tan compasivo como  
 es la Asistencia Pública. Muy de acuerdo, pues, con el pensamiento  
 del Honorable doctor Parides, creo que no estimo en el caso de  
 mistificar la ley dándole caracteres demasiado ampulosos, contando  
 como cuenta el Estado con otros organismos que atienden precisamente  
 la cuestión planteada por el Honorable Senador González  
 El Honorable González:

Señor Presidente: Tengo gustosamente un informe emitido que consta  
 en la Subsección de Asistencia Pública de Bolívar, en relación  
 con este asunto. Mi criterio, sobre todo, desde mis puntos de vista,  
 en efecto, es en todo de acuerdo con lo propuesto por el Honorable  
 Parides y por el Honorable Salán, la función de la Asistencia  
 Pública no es función educativa. Desde luego, en esta manera, esta-  
 ría el meso e) invadiendo un tanto esta función; la función  
 educativa es propia de un Ministerio distinto, como es el de edu-  
 cación. Pero, apesar de esto, por mayoría de votos en la Junta de  
 Asistencia Pública de Bolívar, se sostiene estas becas, pues el Mi-  
 nisterio de Penitencia no mantiene ningún organismo en dicha  
 provincia. De modo que la Asistencia Pública tuvo que acoger,  
 por mayoría de votos, como digo, a pesar de informe en opo-  
 sición del que habla, -pues yo también, repito, creo que no es función  
 de la Asistencia Pública, la educación, sino función propiamente  
 específica del Ministerio correspondiente. Mi pedido se había referi-  
 do solo a este caso consisto con motivo de unas pocas becas que  
 mantiene la Junta de Asistencia Pública de Bolívar, contrariando  
 este criterio, pero éste es el plano verídico de lo que está sucediendo  
 este momento. Por lo demás, respeto también los criterios expuestos.  
 El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con la exposición  
 de nuestro Presidente de Comisión. Simplemente quería informar  
 que así ha sucedido anteriormente, pero precisamente se va a dar



una nueva ley que enrumbe de mejor manera la actuación de las Juntas de Asistencia Pública.

Cerrado el debate, se aprueba la moción del Honorable Paredes.

En consecuencia la letra f) se sustituye con la moción aprobada.

En debate la letra g), "Creación de preventorios para los niños de padres leprosos".

El Honorable Gilbert:

Señor Presidente: Creo que los señores autores de este proyecto encontrarán gusto que se modifique mejor la terminación de la letra g), diciendo: "Creación de preventorios para los niños de padres cronológicamente contagiosos", porque ésta, si, de manera especial es una función social y hay que salvar a los hijos de padres tuberculosos, a los hijos de padres crónicos sífilíticos o al menos temporalmente.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Aceptamos la sugerencia que acaba de hacer el Honorable Gilbert. Yo tenía interés especial en que se ponga este numeral porque hasta ahora los hijos de leprosos, por ejemplo, han vivido en la mayor miseria, porque no tenían recursos, ya que sus padres estaban internados en el leprocomio, y al mismo tiempo, repudiados de la sociedad estos pobres niños han vivido ambulando sin tener un hogar, sin tener un sitio adonde acogerse. Entonces, he creído que debe haber un hogar para estos pobres niños abandonados que han estado en la mayor de las miserias. La Asistencia Pública al mismo tiempo que los recoge puede hacer un poco de medicina preventiva y evitar que estos niños puedan ser después leprosos. De manera que, ésta es una disposición sumamente humanitaria y básica en la reforma que hemos planteado.

La Presidencia cierra el debate sobre esta letra g) y se la aprueba así: "Creación de preventorios para los niños de padres crónicamente contagiosos, tales como leprosos".

En debate la letra h), se la aprueba, sin observación alguna.

Se pone a debate la repíma siguiente que dice: "Además de éstas

funciones fundamentales, la Asistencia Pública colaborará: Primero: Con las demás entidades que persiguen fines semejantes, análogos o parecidos como la Sanidad, la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, los Servicios Médicos de la Caja del Seguro, las Juntas de Beneficencia y los Municipios; Segundo: Con las Universidades del país, a fin de contribuir a la mejor preparación y capacitación del elemento técnico de sus Escuelas de Medicina.

El Honorable Loor:

Señor Presidente: Pido que se suprima "la Liga Antituberculosa" porque ya está comprendida en la Sanidad. La SEA está haciendo servicio de Sanidad. Así es que me parece inútil agregar la "Liga Antituberculosa".

El Honorable Córdova indica que se diga "Municipalidades" en lugar de "Municipios".

Cerrado el debate, se aprueba el inciso primero solo con la indicación del Honorable Córdova.

En debate el inciso segundo: "Con las Universidades del país a fin de contribuir a la mejor preparación y capacitación del elemento técnico de sus Escuelas de Medicina".

La Secretaría hace presente que existe en esta parte una imprecisión del Honorable Pareles que dice: "y capacitación del elemento técnico de las Escuelas Ciencias Médicas y de Farmacia".

La Presidencia somete a debate el inciso segundo con la indicación que precede, y cerrada la discusión, la Cámara la aprueba.

El Honorable Salém:

Señor Presidente: Rogaría a Su Señoría enviar un mensaje al señor Presidente de Diputados, de la manera más delicada y encarecida, a fin de que se baje un poquito la voz, porque de lo contrario no podemos discutir en el Senado.

En debate el artículo quinto, que dice: La Asistencia Pública dependerá, en lo que la actual ley determina, del Ministerio de Previsión Social y Asistencia Pública.

El Honorable Ruiz quiere que se lea la disposición de la ley

actual, que dice: Artículo quinto. - La Asistencia Pública dependerá del Ministerio de Asistencia, Sanidad, Higiene, etc."

El Honorable Garlonos:

Señor Presidente: Para aprobar este artículo debemos tener presente que en la Cámara ya se discutía el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, por el cual se crea el Ministerio de Salubridad; de manera, que suponemos que los miembros de la Comisión, todos médicos desde luego, darán acogida favorable al proyecto. Por lo tanto, debemos poner en lugar de Ministerio de Previsión, "Ministerio de Salubridad".

El Honorable Chávez Grunja:

Señor Presidente: Sea con Ministerio de Previsión o con Ministerio de Salubridad, ha de haber, de todos modos, la Sección de Asistencia Pública; de manera que debería ponerse que dependerá del Ministerio de Asistencia Pública.

La Presidencia cierra el debate y la Cámara niega el artículo de la reforma; quedando en consecuencia, vigente el artículo de la ley actual.

En debate el artículo sexto, que dice: "Habrá Juntas Centrales de Asistencia Pública, en Quito, Guayaquil, Cuenca y cada una de dichas Juntas se integrarán, respectivamente, con el Director de Asistencia Pública, quien la presidirá y será nombrado por el Ejecutivo; por un vocal representante de la Facultad de Ciencias Médicas, elegido por dicha Facultad entre sus Profesores Titulares; un vocal representante del Municipio de la Capital de la respectiva Provincia; un vocal representante del Consejo Provincial y un vocal representante de la Cámara de Agricultura local.

Todos estos miembros serán elegidos por las respectivas Entidades. Los Vocales principales tendrán los respectivos suplentes elegidos en igual forma y por las mismas Entidades designadas en esta ley".

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Quisiera conocer la forma como está constituida la Junta, según la ley actual.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: No está en vigencia esa ley, sino que está en vigencia un decreto reformatorio dado por el señor Ingeniero Federico Páez, que en el artículo primero dice así: "El artículo 112, dirá: 'Habrá juntas Centrales de Asistencia Pública en Quito, Cuenca y Guayaquil'. Cada una de dichas juntas estará compuesta del Director de Asistencia Pública, quien la presidirá, y de cuatro Vocales Principales nombrados por el Ejecutivo, de los cuales uno será Profesor de la Facultad de Medicina y otro miembro del Concejo Municipal del Cantón. Estos Vocales durarán dos años en sus cargos."

De manera que es, precisamente, esto lo que queremos modificar, que todos los Vocales de las Juntas sean nombrados por el Gobierno.

El Honorable Heredia Crespo:

Señor Presidente: Dentro de los que han de integrarse las juntas de Asistencia Pública, consta un vocal de la Cámara de Agricultura local. Hasta este momento no hay todavía Cámara de Agricultura en Cuenca, pues hay solo dos Cámaras, la de la primera y la segunda zona. Está cursando un proyecto, que ojalá llegue a ser ley, por el cual se contempla la creación de la Cámara de Agricultura del Azuay, en disposición que llegara a dictarse esta ley, creo que debería ponerse aquí "un Representante de las Cámaras de Agricultura, en donde éstas existieran, y donde no existieran un Representante del Centro Agrícola de la cabecera de provincia".

El Honorable Lora:

Señor Presidente: Al discutir este proyecto, para ciertos asuntos, tuvimos que citar al señor Director de Asistencia Pública, y él nos informó que actualmente funciona una Junta en la ciudad de Loja, de manera que habría que tomarla en cuenta.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Existe en efecto la Junta Central de Loja; de manera que la Comisión acepta la indicación.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Quisiera manifestar que el Director de Asisten-

cia Pública de Cuenca informó que era conveniente la creación de la Junta de Asistencia Pública en Loja, de manera que en realidad se existe esa Junta.

El Honorable Loor:

Señor Presidente: Pediría que se consulte al ministro si se ha creado la Junta Central de Asistencia Pública; y caso de existir actualmente, se la considere incluida dentro de este artículo, aunque hay que tomar en cuenta, en este caso, que en Loja no existe Facultad de Medicina.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Me he informado en fuentes seguras y he llegado a saber que por un decreto especial se ha creado la Junta Central de Asistencia Pública de Loja, de manera que por eso es que la Comisión acepta este aumento; pero sí creo que tiene razón el Honorable Loor, que como no existe la Facultad de Medicina en Loja, habría que darle un representante médico de alguna manera.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Respecto de la indicación que acaba de hacer el Honorable Heredia Crespo, le rogaría acepte una modificatoria, que no sea el Centro Agrícola del Cantón Cuenca el que nombre al Vocal, sino la Sociedad de Agricultores del Azuay y del Cañar.

El Honorable Heredia Crespo:

Señor Presidente: Acepto la modificatoria, porque es la entidad más respetable y distinguida en el ramo agrícola del Azuay.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Siento disente de la opinión del Honorable Representante de los obreros. En la asistencia Pública no hemos hecho una integración clasista, porque la asistencia Pública, acabamos de ver, es para todo el mundo. Si en alguna parte tiene, efectivamente, derechos y obligaciones el obrero para estar presente, es precisamente, en los servicios médicos de las Casas de Previsión. De manera que nosotros más bien hemos considerado el aspecto técnico y el aspecto geográfico; en el técnico, hemos buscado, por

ejemplo, la colaboración de las facultades médicas, en la parte agrícola de las Cámaras de Agricultura; y en el aspecto seccional, hemos querido que haya un representante de la cabecera cantonal y del consejo provincial, porque hasta ahora la Asistencia Pública no se ha dirigido hacia los pueblos, sino que se ha reconcentrado en las ciudades; de manera que es una cuestión substancial esto de la atención rural. Es por esa razón, que hemos creído que deben quedar integradas de esa manera las Juntas. Si aumentáramos un nuevo Vocal, no a resultar que quedaría una numeración de seis, y un mayor número de siete, no a impedir el funcionamiento regular de esas Juntas. De modo que, por estas razones, no aceptaría la indicación propuesta.

El Honorable Sr. Maldonado Cornejo:

Señor Presidente: No voy a sostener mi punto de vista, pero es necesario que se hagan algunas consideraciones, y voy a ser lo más corto posible. Dentro de la función específica de la Asistencia Pública, a donde va ese beneficio? Al pobre. Aunque no con sentido clasistas, -pero es la verdad que las capas sociales están constituidas en su mayoría de trabajadores. Los trabajadores, indudablemente, tenemos ya nuestros beneficios dentro del Seguro Social, pero las familias, los hijos de los trabajadores, lo que he dicho siempre, el alma y nervio de un pueblo, es obvio que están contemplados y deben ser parte, de acuerdo con el artículo segundo y con todos los preceptos que están consuetudinarios esta finalidad social. Colabora el trabajador, precisamente, en que se cumpla esa finalidad, colabora en el sentido de interés para que se atienda este beneficio asistencial de manera general a todas las capas, capas en las cuales está comprendida la clase trabajadora. Por eso insistía, la Asistencia Pública no tiene carácter político, pero la clase trabajadora, como clase se orienta políticamente, -pero no es entidad política. Ahí es que dejo expuestas estas consideraciones y podría abundar en varias otras, pero quiero evitar esta discusión y solamente hago notar esta posición de la clase trabaja-

dora.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: En virtud de la insistencia del Honorable Senador, para el que tengo mis mayores consideraciones y con quien me une una personal amistad, tomo la palabra para manifestar que en algunos casos esto va a ser una verdadera dificultad entre obreros. Se hace un llamamiento a la propia conciencia clasista del señor Senador para reflexionar lo que sucede en Cuenca. En Cuenca hay un pequeño grupo de obreros que constituyen la Confederación de Trabajadores, y en cambio hay otros grupos de sociedades obreras de otra índole, como por ejemplo "Alianza Nacional Obrera", hay la Sociedad de la "Balle", donde está la gran mayoría de obreros, con espíritu, no diríamos político, pero sí con espíritu religioso; los otros son más con un espíritu de tendencia política, no en función política, pero con cierta orientación política. Por fin, hay otras agrupaciones obreras que no están en el un campo ni en el otro; están formando sindicatos los unos, otros gremios. De manera que propiamente la Federación Provincial de Trabajadores no tiene más del uno o dos por ciento de los obreros del Azuay. ¿Cuál de estos organismos o agrupaciones va a nombrar el representante ante la Asistencia Pública? Este grupo minoritario, acaso? Esto, pues, producirá rozamientos entre obreros. De modo que por consideración a los obreros, al menos por lo que se refiere a la Junta de Asistencia Pública de Cuenca, yo no estaré porque nombramos a este representante obrero, porque va a producir recelos entre obreros y esto sería fatidico para ellos mismos.

El Honorable Muro Cabezas:

Señor Presidente: Comprendo que la realidad es la que expone el Honorable Andrés F. Córdova. Efectivamente, no todos los obreros se hallan constituidos bajo una sola agrupación. Existe dos clases de agrupaciones que laboran conjuntamente dentro de sus agrupaciones socialistas, y como ya se verá en la Cámara, por algún caso que está en estudio de la Comisión de Legislación, se va a dimitir

traz que hay dos clases, por lo menos, bien determinadas, o sea dos grupos de obreros. Si entonces, aumentáramos estos representantes, tanto de la Confederación de Trabajadores, como de la Sedoc, que es la otra confederación que existe, no se agravaría el problema, porque ya se comprendería a todos los obreros del país, y, por lo mismo, serían representantes tanto de la Confederación de Trabajadores como de la Sedoc.

El Honorable Maldonado:

Señor Presidente: Voy a permitirle hacer una explicación de carácter general, de convivencia social de los trabajadores del país, ineludablemente, tiene que adquirir ya cierta posición en la orientación política, porque siempre se mantiene, precisamente, este distingo. En un concepto clasista no hay derecha ni izquierda, nuestro problema es general, y voy a terminar sólo con esta afirmación: el noventa y nueve por ciento de nuestra organización - digo en este sentido doctrina sindical - es de tendencia de derecha, pero que ha debido a comprender sus problemas, precisamente, con un gran sentido clasista sindical, de que con esta orientación justamente política debe informarse de la resolución de todos los problemas que nos concierne a los trabajadores, de las resoluciones de todos los problemas dentro del Estado en sus diferentes instituciones.

El Honorable Muñoz Cabezas:

Señor Presidente: Yo presento como modificación a la del Honorable Maldonado, que sean dos representantes de los obreros, es decir, uno por cada una de las dos agrupaciones que he mencionado.

El Honorable Corral Jáuregui:

Señor Presidente: Me extraña que viéndose el ambiente tan claro, porque no se acepta al representante de los obreros, no porque no tenga motivo de ser uno por los inconvenientes que se anotó de otro orden, y; además, agregaría porque siendo ya los representantes de los concejos municipales, ese representa al pueblo y por consiguiente también al obrero porque el Concejo Municipal es de



origen democrático, me extraña, digo, porque el Honorable Muñoz, a falta de uno, que se está diciendo que no, presente dos.

El Honorable Muñoz Cabezas:

Señor Presidente: Ruego que se me excuse. En verdad, gran parte de la discusión he estado ausente de la Cámara y solamente escuché la proposición relativa, a que el Honorable Maldonado quería que hubiera un representante de los obreros, y como era un problema el que hubiera un número par, entonces creí del caso saber la situación haciendo que se designe también un representante por la otra agrupación obrera. De manera que, pido excusas por haber intervenido.

El Honorable Chávez Granga:

Señor Presidente: Pensaba apoyar la petición del Honorable Maldonado; pero, en vista de las razones que se han expuesto y como no va a ser aceptada esa petición, para ahorrar tiempo, yo pediría que se la retire.

El Honorable Loza:

Señor Presidente: Insisto en que se defina el caso especial de la Junta de Asistencia Pública de Loja.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: En Loja podríamos decir, "por un Vocal Médico nombrado por el Consejo Universitario, hasta que se establezca la Facultad de Medicina".

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Ese inciso ha pasado desapercibido, pues era de la ley antigua. Debe, por lo tanto, suprimirse porque está en contradicción con el que acabamos de aprobar.

El Honorable Andrade Ovallos:

Señor Presidente: Note que aquí se habla de la Junta Central de Asistencia Pública, y se dice también "de los Consejos Provinciales de la respectiva provincia", sin que se sepa a qué organización provincial se refiere; de manera que, para evitar esta especie de duda que contiene el artículo, debería ponerse otro en

el cual se determine el número de miembros que integren las Juntas Provinciales de Asistencia Pública.

La Presidencia dispone que se vote, cada una por separado las indicaciones que preceden. Así se consultará respecto de incluir a la Junta de Asistencia de Loja; y la Cámara aprueba.

Recoge la votación respecto a la indicación del Honorable Heredia de que se diga: "..... y un vocal representante de la Cámara de Agricultura local, y donde ésta no existe, de un representante de la Sociedad de Agricultura .."; la Cámara aprueba la indicación transcrita.

Respecto a la indicación del Honorable Maldonado Cornejo de que conste un Representante de la Federación de Trabajadores de la respectiva Provincia.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Estamos tratando ahora de la Junta Central, después vamos a tratar de las Juntas Provinciales.

El Honorable Corral Jiménez:

Señor Presidente: Me parece que tiene razón el Honorable Andrade Cervillos. Como se está diciendo que la Junta comprende varias provincias, me parece que es de todos los Consejos Provinciales, cuando no es sino del uno. De manera que, yo creo que la indicación del Honorable Andrade Cervillos debe aceptar la Comisión.

El Honorable Muro, en vista de las anteriores exposiciones retira su indicación. Igual cosa hace el Honorable Maldonado Cornejo respecto a la suya.

El Honorable Loor pide que antes de terminar el debate sobre este artículo, la Cámara resuelva respecto al Representante de la Facultad de Ciencias Médicas, en lo que concierne a la Junta Central de Loja.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Lo que debe hacerse es poner "De los Consejos Provinciales de Pichincha, Azuay, Loja y Guayas, respectivamente

te, y que se comisione a la Comisión de Redacción para que en el momento ponga el concepto que aquí estamos aprobando.

Terminada la discusión que, para atender a la indicación del Honorable Señor, al tratarse de la Junta de Loja, se ponga en el lugar pertinente, "por un vocal Médico nombrado por la Junta Universitaria, hasta que se establezca la Facultad de Medicina".

Cerrada la discusión con las anteriores indicaciones, se aprueba este inciso. En consecuencia, el artículo queda concebido en estos términos, que dice: Artículo sexto. - Habrán Juntas Centrales de Asistencia Pública en Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja. Cada una de dichas Juntas se integrará, respectivamente, con el Director de Asistencia Pública, quien la presidirá y será nombrado por el Ejecutivo; por un Vocal representante de la Facultad de Ciencias Médicas, elegido por dicha Facultad de entre sus Profesores titulares, de un Vocal representante de la Municipalidad de la Capital de la respectiva Provincia; un Vocal representante del Consejo Provincial y un Vocal representante de la Cámara de Agricultura local; y, donde ésta no exista, de un Representante de las respectivas Sociedades de Agricultura. El Representante de la Facultad de Ciencias Médicas, en lo que concierne a la Junta Central de Asistencia Pública de Loja, será un Médico nombrado por el Consejo Universitario de esa Universidad, hasta que se establezca en ella dicha Facultad. Todos estos miembros serán elegidos por las respectivas Entidades. Los Vocales Principales tendrán los respectivos suplentes elegidos en igual forma y por las mismas Entidades designadas en esta ley.

La acción de la Junta Central de Asistencia Pública de Quito se extenderá a las Provincias de Cacha, Imbabura, Pichincha, Coto paxi, Tungurahua, Chimborazo, y la Provincia de Napo. Pastaza; la de la Junta Central de Asistencia Pública de Cuenca se extenderá a las Provincias de Cañar, Azuay y la Oriental de Santiago Lamora; la de Loja a la Provincia del mismo nombre; la de Guayaquil a las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas;

El Oro, Los Rios, y el Archipiélago de Galapagos."

Se entra a considerar el otro inciso que dice: "La jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Quito se extenderá a las Provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotacachi, Cacha, Saraguro, Chimborazo, y Bolívar; la jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Cuenca se extenderá a las Provincias de Cañar, Azuay, y Loja; la jurisdicción de la Junta Central de Asistencia Pública de Guayaquil se extenderá a las Provincias de Guayas, Manabí, Esmeraldas, El Oro, y Los Rios".

La Secretaría hace presente las indicaciones siguientes: al Honorable Ministro que los servicios asistenciales de las Provincias Cuzcumbas dependan así: "De la Junta Central de Quito, los de Napo Pastaza; y de la Junta Central de Cuenca los de Santo Domingo, Amalunga", del Honorable Pérez Echazure: que el inciso comencere en: "La acción de la Junta . . . en vez de jurisdicción".

Se somete a consideración de la Cámara las anteriores indicaciones. Se aprueba, sin observación alguna, la del Honorable Pérez Echazure; y respecto de la anterior, propuesta por el Honorable Ministro; el Honorable Gilbert pide que se complementé describiendo a la Junta Central de Asistencia de Guayaquil, lo pertinente al Archipiélago de Colón.

Votada la indicación del Honorable Ministro como la del Honorable Gilbert, se las aprueba.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: la Junta de Asistencia Pública del Guayas debe comprender debe comprender el Archipiélago de Galapagos, de modo que hago indicación en este sentido.

La Presidencia somete a consideración de la Cámara la insinuación del Honorable Córdova y ésta la aprueba.

Se entra a considerar el artículo séptimo que dice: "Los Vocales de las Juntas de Asistencia Pública no percibirán sueldos por sus servicios, pero quedan facultadas las Juntas de Asistencia Pública para abonar hasta la cantidad de Cien sucres por cada sesión

a lo que asisten los Vocales, siempre que no pase de una por semana.  
En debate.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Mantengo mi indicación en el sentido de que el artículo séptimo que va a reformarse en el primer inciso termine "por sus servicios", porque viene a desvirtuarse completamente la naturaleza del servicio donde que se faculte que perciban a razón de cien sueldos por cada sesión. Hay juntas de Asistencia Pública de presupuestos muy reducidos y no sería sino gravar el presupuesto. Debe mantenerse la Asistencia Pública tal como se ha mantenido hasta aquí, con el servicio gratuito y obligatorio.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Efectivamente, tiene mucha razón el Honorable Guzmán en reclamar esto, pero como soy el autor de esta modificación, voy a permitirme indicar el por qué. En primer lugar, no se vaya a creer que hay algún interés personal. He servido mucho tiempo ad-honorem tanto en la Junta como en el Hospital, tal vez unos veinticinco años en calidad de médico ad-honorem; de manera que no tengo absolutamente ningún interés personal. Pero quiero indicar las dificultades de orden práctico que existen. Hay que hablar la franqueza. Actualmente es difícil que se reúna quorum, y por qué no se reúne el quorum respectivo? Porque tienen que dedicarse vocales a otras actividades que les produce algo, y entonces es muy difícil en un momento dado sesionar por falta de quorum. Por otra parte, me agradecería enormemente que las juntas de Asistencia Pública sigan conservando ese honor que ha sido el servir gratuitamente a la Asistencia Pública, a la gente pobre. De manera que si la Cámara cree conveniente suprimir, yo encantado estaré porque se suprima.

El Honorable Borge del Alcázar:

Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con la reforma y porque se pague por cada sesión. Generalmente, los servicios y todos los organismos que están constituidos por gente que

trabajan ad honorem son un fracaso. La gente necesita remuneración para trabajar bien. Ya son muy pocos los patriotas que trabajan gratuitamente. Así es que esto que se debe ser pagado en la forma prevista en esta reforma.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Siento mucho no estar de acuerdo porque sean pagados estos miembros de las Juntas de Asistencia Pública, en los Concejos Municipales, donde verdaderamente se han encontrado y se han revelado grandes capacidades en el Concejo, en los Concejos Municipales que han sido, por decirlo así, peldaños para la Presidencia de la República, como en el caso del señor doctor Asido Ayora, como en otros casos, como en el caso del Señor Jato Naza, se ha prestado los servicios gratuitamente, se ha hecho obra trascendental. Cómo podemos querer que los miembros de las Juntas de Asistencia Pública quiten sueldo propio. Yo por ejemplo conozco muchos miembros de la Junta de Asistencia Pública de Cuenca que son profesores de la Universidad, Médicos de la Asistencia Pública, médicos de día y médicos del Seguro Social; ¿qué sería decir que si ciertos sueldos no los son suficientes, le vamos a poner un quinto! Es que hay una tendencia de ser simultáneamente todo, y eso es lo que yo he criticado muchas veces, porque estamos viendo en determinados elementos que el único objetivo de su misión política es el monopolizar los empleos. Yo podría citar nombres, pero no quiero personalizar. Si, además, de haber personas con sueldo sueldo, le vamos a dar un quinto sueldo, y con honorario, finalmente, estamos perdidos. Alguna vez hemos de tener el sentido del patriotismo para el servicio gratuito.

El Honorable Borja del Alcázar:

Señor Presidente: Los casos que está el Honorable Córdova hacen mucha honra a esta clase de personas, pero no se va a legislar para unos pocos patriotas que existen felizmente en la Patria. Vamos a legislar para la mayoría, las leyes se hacen para la mayoría parte de los ciudadanos. Ya estamos viendo que hay algunos

concejeros que en realidad sí cumplen sus deberes a conciencia, en cambio hoy gente que va a las sesiones de los Concejos y están eternamente administrados por los empleados subalternos, siendo por lo mismo, nugatoria su función. Esto se debe, precisamente a que no hay el estímulo económico. Así es que no se va a legislar para gente valerosa, patriótica, que hace su aporte gratuito a la obra social, sino para la mayor parte de la gente que no aporta sino con el estímulo económico.

El Honorable Playa Monjón:

Señor Presidente: Yo sostengo mi indicación. En las Juntas de Asistencia Pública, hasta ahora no han ganado nada; en los Concejos tampoco han ganado nada. Ya estamos llegando a la situación de que toda pequeña demostración de patriotismo que debemos hacer por nuestro pueblo, por un deber para el suelo en que nacimos, todo es a base del melé, y así no vamos a poder hacer nada, sino a aumentar los palanques tremendos. Cada sueldo que se pone, es un palanque más. Yo voy a referirme a los Concejos. Los Concejos están haciendo política desde que nosotros hemos puesto una ley en que se dispone que en los tribunales electorales habrá un liberal, un socialista y un conservador que gane sueldo. Entonces, estamos creando la lucha política en los Concejos, y no es que los concejos sean malos, sino que nosotros hemos creado con las leyes la difícil situación que se ha presentado. Los concejos deben ser gratuitos; se debe dejar un recuerdo imperecedero; este hombre fue un ejemplo, que se sacrificó y que prestó su contingente en las horas de tranquilidad para servir ad-honorem a su pueblo. Pero si ahora se pone a los miembros de las juntas de Asistencia Pública que se les ha de pagar cien sueldos por sesión, después de cuarentiocho horas de que se dicta la ley, el Gobierno estará invadido de palanques para que les den el sueldo. Yo represento ad-honorem a mi provincia en el Ferrocarril, me quedo muchas noches trabajando, quitando mi tranquilidad, y así hacemos todos los miembros del Ferrocarril. ¿Por qué no pueden prestar otros su contingente?

No correspondamos más las instituciones, dejemos que los ecuatorianos aprendamos a ser abnegados, aprendamos a nuestros abuelos, a nuestros padres como se han sacrificado por el pueblo.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Deseo manifestar que, de acuerdo con el artículo en discusión, verdaderamente, el espíritu de la Comisión fue el que el desempeño de esta función sea absolutamente gratuito. No veo la razón por la cual se presenta a las juntas para dar un sueldo de cien sueros por sesión. Yo estoy absolutamente conforme en que este cargo debe ser absolutamente ad-honorem. La persona que tiene capacidad y tiempo para desempeñar esa función, debe aceptar el cargo; pero, si no tiene el tiempo necesario y si no tiene el patriotismo suficiente, no debe aceptar un puesto de ese clase.

El Honorable Pareto:

Señor Presidente: En el informe de la Comisión, consta incluida brevemente mi firma y he puesto una anotación, que me reserva el derecho de hacer las anotaciones correspondientes cuando se vayan discutiendo los artículos. Este es uno de los artículos con los cuales no he estado de acuerdo. No creo ni conveniente ni tampoco una cosa que pueda prestigiar a la Junta de Asistencia Pública, cuya índole mismo está diciendo lo que la sociedad debe esperar de ellos, el que este sueldo de las sesiones sea pagado por un honorario. Los únicos que deberían tener sueldo son los personeros que están encargados directamente de la administración, como es el Director, personal de Secretaría, etc. Pero los vocales que van a la sesión, sostengo siempre que deben seguir con el cargo gratuito que han tenido hasta aquí.

La Presidencia somete a consideración la moción que antecede, y cuando el debate, la Cámara lo aprueba.

En debate el inciso segundo que dice: "El ejercicio de Vocal de las juntas es obligatorio por un período e incompatible con el desempeño de cualquier otro empleo o cargo remunerado en la Asistencia Pública, o de cualquiera de sus Dependencias".



La Secretaría hace presente existir a este artículo la indicación del Honorable mudo la cual consiste en que se incluya las palabras: "J. Médicos del Seguro".

Puestas a consideración esta modificación, el autor de la misma la retira.

El Honorable Pérez Echarrigue:

Señor Presidente: Iba a hacer una indicación. Fue después de la palabra "..... es obligatorio" se ponga una frase intercalada que diga "... salvo causa de excusa legal".

El Honorable Corral Gáimiqui:

Señor Presidente: Yo sí creo que debería hacerse constar la sabiduría que acaba de expresarse con mucha razón el Honorable Pérez Echarrigue, pero, cuáles son esas causas? De alguna manera debe precisarse esa excusa.

El Honorable Pérez Echarrigue:

Señor Presidente: Puedo precisar, porque encuentro muy justo la observación del Honorable Corral. Se puede decir, "salvo el caso de excusa legal, como para los cargos concejiles".

Con esta aclaración se aprueba el inciso, debiendo intercalarse la frase indicada por el Honorable Pérez, en el lugar respectivo.

En discusión el inciso tercero, que dice: "Los Vocales representantes de la Municipalidad y el Consejo Provincial durarán dos años en sus cargos; los otros dos, tres años, pudiendo ser reelegidos, de acuerdo con las disposiciones legales".

Se aprueba sin observación alguna.

Se entra a considerar las reformas al artículo octavo. Se aprueban sin observación alguna los incisos a), b) y c).

El Honorable Villorci:

Señor Presidente: Para acortar el tiempo de la discusión, quiero indicar que solamente aquí está modificado el numeral, pues los demás son de los artículos de la antigua ley.

En debate el inciso d), párrafo primero que empieza: "En caso de administración de las haciendas, la administración tendrá

lugar mediante un administrador caucionado.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Quiero explicar las razones por las cuales se modificó este inciso. El objeto es defender a las Juntas de Asistencia Pública de sus malos funcionarios. Por esta razón, queriendo informarme a fondo, me he puesto al habla con los jefes de la Junta Central de Asistencia Pública, y hemos llegado a sintetizar estos dos incisos en uno solo, que me permite poner a consideración de la Cámara: A), "En caso de administración directa de las haciendas, la administración tendrá lugar mediante un administrador caucionado, cuya garantía o caución será calificada y aceptada por la Junta". Esto es lo básico, porque si los administradores son empleados públicos, la Junta los puede suspender, amistar o sacar del respectivo cargo; de manera que entrarían aquí a ser empleados públicos y por lo tanto sujetos a todas las disposiciones legales.

El Honorable Barga del Alcazar:

Señor Presidente: Yo sé que los administradores de haciendas deben ganar sueldos. Del sueldo generalmente es de lo que vive el empleado público; el porcentaje es el estímulo que va a llevar al administrador para poner todo su esfuerzo y su iniciativa, a fin de que la hacienda rinda en beneficio de la Asistencia Pública. Además, este adelanto por concepto del porcentaje que está previsto en este artículo, va a crear dificultades a ciertos administradores, que pueden perder mayores cantidades de las que tienen derecho según la liquidación al terminar el año. Así es que yo sé que se debe facultar a las Juntas de Asistencia Pública a que fijen los sueldos y los porcentajes correspondientes a los administradores de las haciendas. Esto es lo justo y esto me parece lo legal, de modo que hago moción para que se cambie el artículo.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Aquí se ha puesto "la remuneración de los administradores será pagada de conformidad con los reglamentos correspondientes", porque existe el reglamento de administración de haciendas.

aprobado por el Ejecutivo, en el que se contemplan las tres formas de pago, por sueldo, por sueldo y porcentaje y por porcentaje solamente. De manera que al ponerse de acuerdo con el reglamento, están comprendidas todas estas tres posibilidades. Lo importante es que los administradores entran en calidad de empleados públicos, para que así puedan ser debidamente sancionados cuando haya motivos suficientes. Termina proponiendo que el artículo, diga así: "En caso de administración directa de las haciendas, la administración tendrá lugar mediante un administrador caucionado, cuya garantía o caución será calificada y aceptada por las juntas, y la remuneración de los administradores será arreglada de conformidad con los reglamentos correspondientes. Todos los administradores se considerarán como empleados públicos".

En la reforma al inciso primero), se aprueba, quedando concebido así: "Nombrar a todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias"

Igualesmente se aprueba el inciso II), sin observación alguna. Se pone a debate el artículo diez, inciso segundo que dice: "Los Directores de Asistencia serán elegidos por el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años y gozarán del sueldo que les asigne el respectivo presupuesto. Los Directores de Asistencia Pública pueden ser reelegidos hasta por un período más".

La Secretaría manifiesta que existe las siguientes indicaciones:

Del Honorable Argube Villamil: "que la duración del cargo de los Directores será de dos años".

Del Honorable Pérez Echarrigue: Que el nombramiento de los Directores de Asistencia Pública lo haga cualquier otro organismo, como el Consejo de Estado, por ejemplo, mediante formal, en vez del Poder Ejecutivo.

El Honorable Salas: Voy a acoger la indicación del Honorable Villamil, hoy ausente de la Cámara. En realidad, un Director de Asistencia Pública, debe ser elegido por dos años, pudiendo ser reelegido el cargo a pedido de la propia Junta. En ocasiones, razones

de administración que no se vaultan a la consideración de la Cámara, imponer, naturalmente, la necesidad de Cambiar un Director de Asistencia Pública. No va a ser, en este caso, el Ejecutivo el que le cambie arbitrariamente; va a ser a pedido de la Junta. De manera que al recoger la indicación del Honorable Villamil, para que se leiga de cuatro años, se diga dos, habría que añadir como indicación, el que diga que podrá ser removido a pedido de la propia Junta.

El Honorable Villaci:

Señor Presidente: Insisto en que debería ser un período por lo menos de cuatro años, porque en un tiempo menor no se puede desarrollar un plan de acción. Los planes de acción de las Juntas de Asistencia Pública son bastante complejos y es necesario ir mejorificando, variando y dando efectividad a lo que teóricamente se ha propuesto; de manera que, dos años me parece que no es suficiente. En cuanto a la otra indicación, de que sea removable a petición de la Junta, yo me temo que vaya a crear dificultades en este mismo asunto. Cualesquier momento se pueden presentar situaciones no del todo beligerancia, pero de continuación entre los Vocales y el Director, y entonces los vocales le van a distanciar al Director. Me parece justo que quien nombra tiene derecho a quitar al que lo ha nombrado.

El Honorable Loos:

Señor Presidente: Creo que sometido a la voluntad de los Vocales de la Junta, el Director llegará a perder su personalidad y entonces tendrá que estar sometido a todos los caprichos de ellos porque en cualquier momento abusaron del derecho que tienen. El Director, no podrá gozar de completa libertad e independencia para orientar la labor de la Junta.

El Honorable Salem:

Señor Presidente: Retiro la segunda parte y la concreto a la primera.

El Honorable Pérez Echonigue:

Señor Presidente: Indivisible como es el artículo que se discute, hice yo una indicación. Después de hablar con los autores del proyecto

to de reformas y con mayor reflexion, pienso que estaria bien que se atribuya al Presidente de la Republica hacer el nombramiento, pero siempre persisto en mi idea, que seria muy conveniente, que no sea de absoluta libertad del Ejecutivo. La indicacion mia dice que sea designado por otro organismo, como, por ejemplo, el Consejo de Estado. Si los señores autores del proyecto de reformas aceptarian, insistiria yo en que se pusiera alguna limitacion, por ejemplo, la de decir: "con aprobacion del Consejo de Estado."

El Honorable Villaci:

Señor Presidente: Yo creo que es indispensable dar al Gobierno la libertad de elegir al Director de Asistencia Publica, porque es necesario que haya armonizacion entre el Gobierno y una decencia de tanta amplitud como lo es la Asistencia Publica. En su vida diaria la Asistencia Publica tiene necesidad, frecuentemente, del apoyo del Gobierno y debe haber esta conexi6n que se establece completamente a trav6s del Director de Asistencia Publica nombrado por el Ejecutivo. Debe ser, pues, un hombre que goce de las simpatias del Gobierno.

El Honorable Carral Jaurique:

Señor Presidente: Me parece bien que se señale un periodo al Director de Asistencia y que sea el Ministerio respectivo el que haga la designacion, pero yo estare porque se modifique el periodo actual. Entonces, creo que se podria modificar en el sentido de que sean solo dos años, porque, generalmente, los nombramientos se hacen sin conocer a las personas, y unas ocasiones resulta una designacion acertada y en otras un funcionario malo, y es conocido que despues de un cierto tiempo se despotiza un funcionario, porque los que se hacen Directores creen que son dueños hasta del dinero de esa entidad. De manera que, dejando la facultad para que se lo pueda nombrar en un segundo periodo, cuando menos ya es una oportunidad para que la Junta de Asistencia, el distrito o la provincia hagan oír su voz de descontento. Por lo mismo, pediria que, en vez de cuatro, fuera

solamente dos años.

El Honorable Solís:

Señor Presidente: Ruego que por Secretaría se lea el artículo de la Ley, que dice: "Los Directores de Asistencia Pública serán elegidos por el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años, con el sueldo que les asigne el respectivo Presupuesto; podrán ser reelegidos por una vez, y su renovación antes de cuatro años, no se verificará, sino por falta grave en el desempeño de su cargo, previo el informe de la respectiva Junta, ó por cualquier motivo previsto por las leyes"

Creo que, aprobado el artículo tal como está en la Ley actual, habríamos subsanado todas estas dificultades. Así el tiempo es suficiente para que el Director pueda desarrollar todos los planes trazados, y, además, le queda al Ministro la facultad de removerlo por causas graves que justifiquen esa renovación.

El Honorable Salas:

Señor Presidente: Insisto en que el tiempo de duración del cargo sea el de dos años. Si la actitud entusiasta, pública en defensa de los intereses de la Asistencia Pública le abonan para ser reelegido, el Ejecutivo, haciéndose eco de la opinión pública, lo reelegirá. Me parece que es un tiempo demasiado prolongado el de los cuatro años; más todavía, que se deje en la Ley consignada en la Ley la disposición de una posible reelección, en cuyo caso duraría ocho años, un límite demasiado exagerado que no lo tiene ni el Presidente de la República.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Hay una reforma en ese artículo y las disposiciones vigentes ya mencionados. De modo que la situación actual es que los Directores de Asistencia Pública son de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, duran cuatro años y pueden ser indefinidamente reelegidos, pudiendo además ejercer la profesión. Ahora, personalmente soy partidario de esta disposición de la Ley actual; porque si bien en ciertos aspectos es útil la duración corta de dos años por ejemplo, pero, por otra parte, los inconvenientes son sumamente graves.

En dos años no se puede realizar ningún programa, en dos años hay apenas el tiempo para estudiar los diferentes problemas de la institución, hay el tiempo para poder plantear algunas iniciativas, para conocer algún plan, pero no hay el tiempo suficiente para la realización. Si nosotros seguimos sobre todo con la misma costumbre del nuevo funcionario, que es la mayor de las veces va a destruir todo lo que ha hecho el anterior, mantenemos en esta forma en completa zozobra a las instituciones, mantenemos sin la realización de ningún programa, y el resultado final es el de que las instituciones nacionales, con este mecanismo y con esta forma de vida, no llegan jamás a estructurarse definitivamente.

Si dejamos el lapso de cuatro años, hay, por lo menos, una posibilidad para la realización de un plan y si se mantiene la posibilidad de una elección para un buen funcionario, entonces se asegura así una evolución natural, lógica y, sobre todo, dentro de un plan bien organizado. Por esta razón, soy del criterio de que debe mantenerse la disposición de la ley vigente, concebida en esos términos.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Estoy absolutamente de acuerdo con el señor Senador. Lo justifico el criterio del Honorable Salem, siempre muy bien inspirado y siempre patrióticamente inspirado sobre todo. Pero es el caso que aquí se impresiona por una situación de hecho, o sea, que habiendo terminado una dictadura en el Ecuador, esta nos todavía con la herencia de ciertos hombres de la dictadura en algunas provincias, y entonces por eso es la angustia de que pronto terminen las administraciones dictatoriales. Pero, se puede subsanar con una disposición transitoria mediante la cual se permita la reorganización de todas las juntas de Asistencia Pública en el país, para que el Ecuador entre en una nueva etapa con beneplácito de inventario. Pero, orgánicamente, me parece indispensable el término de cuatro años para evaluar, programar y actuar. Además, hay otra situación: por regla general en el Ecuador

el cuadrenio es el término de duración de la administración: Por  
 síde de la República, Universidad, profesores, etc. Solo las munici-  
 palidades, para el efecto de dar novedad al sistema democrático  
 electoral es que se renuevan con tanta frecuencia, pero en lo que es  
 del Poder Ejecutivo, por lo general el cuadrenio es el término. Le  
 ruego al Honorable Jalón que por, esta vez, me perdone estar  
 en discrepancia.

El Honorable Jalón:

Señor Presidente: Voy a deferir a la opinión tan valiosa de los  
 Honorables Paredes y Cardova, pero es menester que, asimismo, se  
 presencie de aquella otra parte del artículo en que se dispone que  
 puede ser reelegido por un período igual. En qué quitaría la moti-  
 vación republicana, si es que un mismo hombre va a regularse  
 indefinidamente en un cargo? Yo creo que hay que dar paso a  
 nuevos hombres, a nuevas ideas, pues por lo general nuevos hom-  
 bres y nuevas ideas traen siempre un acopio, un riego de voluntad  
 creadora en beneficio de una Institución tan noble y tan digna  
 como la Asistencia Pública.

El Honorable Pérez Echazúque Yo había puesto, como recordaría Su  
 Excelencia, como condición, el que aceptara la Comisión, como no  
 acepta, la retiro. No era sino indicación de que sería designado por  
 El Ejecutivo, y yo había agregado "previa aprobación del Consejo de Esta-  
 do", para limitar un poco la absoluta libertad del Ejecutivo, es  
 decir, del Presidente de la República. Parece que a la Comisión no  
 le agradó la indicación, de modo que la retiro.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: La ley vigente manda que los Directores de asis-  
 tencia Pública durará cuatro años y puedan ser indefinidamente  
 reelegidos. Esa es la disposición que actualmente está en vigencia.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: En este asunto también he diferido del criterio  
 de la Comisión, de ahí que expuse mi criterio en el sentido de  
 que se mantenga la disposición legal en el sentido en que al ha-



presentando.

El Honorable Borge del Alejar:

Señor Presidente: De acuerdo entonces con la ley actual de Asistencia Pública, el Director tiene derecho a durar en el cargo cuatro años y a ejercer la profesión. Respecto a la Junta Central de Asistencia Pública, me parece absolutamente inconveniente que pueda ejercer la profesión. La labor del Director de la Asistencia Pública Central es demasiado ardua y tiene que concretarse absolutamente a una función. Yo aún creo, y he presentado una reforma a esta manera de administrar la Asistencia Pública, en que se divide la función asistencial de la función económica. De modo que oportunamente voy a presentar esta sugerencia, para que sea doble la administración de la Asistencia Pública. Así es que por lo menos mociono ahora en el sentido de que no se le deje ejercer al Director de la Junta Central ninguna profesión.

Puesta en debate la moción precedente.

El Honorable Salem:

Aceptado el criterio expuesto por los Honorables Paredes y Córdova, síame, pues, permitido hacer la siguiente moción: "El Director de la Asistencia Pública durará en su cargo cuatro años y no podrá ejercer otro cargo o función". Precisamente, la multiplicidad de los cargos y de las funciones impide el eficiente desempeño de un cargo. No es dable que un Director de Asistencia Pública, que ostenta el cargo por una obligación que introduce necesariamente la confianza del país en el manejo de cuantiosos intereses, tenga que desempeñar, por facultad de la ley, no porque esto sea lo corriente, un sinnúmero de cargos. De manera que mi moción la compendio de la siguiente manera: "El Director de Asistencia Pública durará en su cargo cuatro años, su nombramiento proviene del Ejecutivo, pero no podrá desempeñar otro cargo ni función alguna".

La Presidencia somete a debate la indicación del Honorable Salem.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Sentó a un lado de la opinión tan respetable del Honorable Salas en este aspecto, por las siguientes razones. En primer lugar, el hecho de no poder ejercer otro cargo, en realidad existe eno demás porque la Constitución Política lo prohíbe. El no dejarle que ejerza ninguna otra función sería también una cosa sumamente grave. Por ejemplo, hoy muchas leyes que exigen que el Director de Asistencia Pública sea miembro nato de varias instituciones, como el Instituto Nacional de Previsión; ahí, en efecto, los Vocales del Instituto son, entre otros, el Director de Asistencia Pública, en donde tiene que cumplir una función, y creo que también en otras muchas instituciones está obligado por la ley a ejercer esa función. Por consiguiente, este carácter de representatividad funcional del Director de Asistencia Pública, establecido en otras leyes no podríamos despegarle en la ley actual, sin ocasionar unos quebrantos a la conexión necesaria de la Asistencia Pública con otras instituciones y que se ha contemplado y está vigente en nuestro sistema legal actual. Estas son las razones para no estar de acuerdo con este punto, porque existiría una legislación inconveniente.

El Honorable Salas:

Señor Presidente: A guisa de mentarme mi moción, aceptando como válidas, que lo son, los motivos que acaba de presentar el Honorable Paredes, cuya inteligencia y cuya intención la respeto, podría añadirse a la moción: '... salvo los casos determinados en leyes especiales', en cuyo caso quedaría planteado el problema.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Estoy absolutamente de acuerdo con el Honorable Salas en cuanto a que el Director de Asistencia Pública no pueda desempeñar ningún otro cargo y creo que se lo diga expresamente en la ley. Certo que la Constitución ya lo prohíbe, pero la Constitución tiene una excepción que vuelve ociosa una gran cantidad de leyes. Voy a referirme a los profesores universitarios. Según la Constitución los profesores universitarios se pueden ejercer otros cargos, por eso hemos visto como profesores universitarios han

querido ser hasta miembros del Poder Judicial, conozco el caso de persona que era capaz ejercer simultáneamente el cargo de juez municipal y el cargo de profesor universitario, guiándose por el alago del artículo cuato enmendado de la Constitución, de ahí que lo mejor que en las otras leyes existe, expresamente determinada la prohibición. Bien está que determinadas funciones, que determinados cargos puedan ejercer los profesores universitarios, pero hay momentos en que es absolutamente incompatible. Un médico de la Asistencia Pública, un médico del Seguro Social que va a tener que estar ocho horas sirviendo por el sueldo que gana, no puede tener horas desocupadas para estar aquí y también estar en otro lugar desempeñando otro cargo. Entonces, las instituciones deben defenderse y decir, el que ha de ser Director de Asistencia Pública no podrá tener otro cargo, con lo cual el profesor universitario podrá tener otro cargo que no sea el de Director de Asistencia Pública, por prohibición expresa, en su defecto como en la Ley orgánica del Poder Judicial; el profesor universitario podrá ejercer cualquier otro cargo, pero no podrá ser juez. En lo que no estoy de acuerdo es en prohibir el ejercicio de la profesión, porque dada la calidad de los sueldos que se paga entre nosotros, no podríamos encontrar para Director de Asistencia Pública, sino hombres de segunda clase, y un médico sumamente prestigioso que tenga, por ejemplo, horas de servicio en su clínica, un director de clínica que tenga que hacer operaciones, un cirujano famoso que se ocupe una o dos veces en la semana, por qué no va a poder ser Director de Asistencia Pública? Esta fue, precisamente, la razón por la que en mil novecientos cuarenta reformamos la ley siendo yo Diputado, porque vimos que era sumamente difícil encontrar hombres distinguidos para Director de Asistencia Pública. El momento que se les pide de ejercer la profesión, los médicos tienen que abandonar una clínica ya formada para ir a servir un cargo, y entonces dada la situación nuestra los ecuatorianos no podemos encontrar hombres de primera fila para que ocupen estos cargos. De modo que me parece que digan

do la situación como está y admitiendo otra indicación que dice: "Los Diputados no pueden ejercer ningún otro empleo, estaría en la vida la situación".

El Honorable Salim:

Señor Presidente: El espíritu del Honorable Córdoba se ha traducido en el sentido de que quien tiene una profesión está en la libertad de ejercerla. Nada prohíbe el ejercer una profesión tanto en el ramo médico como en el ramo de la abogacía, pero es el caso que mi oración contempla el que no pueda ejercer otro empleo o función. Como es dable que se acepte que la función parlamentaria, por ejemplo, sea ejercida por un Director de Asistencia Pública que tiene cuestiones complejas que atender y que, precisamente, el hecho de ser Director de Asistencia Pública, le está colocando ante la ley y ante la Constitución en situación favorable para ser primeramente designado legislador. Lo es que la función estrictamente de legislador debe ser independiente de todo otro cargo o función, porque aquí en lugar de jugar intereses personales, mueven los hombres a defender únicamente intereses de carácter nacional, vale en pues, mi criterio. De manera que si la amabilidad del Honorable doctor Córdoba lo permite, le rogaria que, aceptando la primera parte, que no he tratado de subrayarla, me asista en la parte segunda, porque la función, precisamente, en ocasiones se ha aprovechado en un momento electoral por quienes tienen situación privilegiada, frente a un cargo que tiene jurisdicción y que tiene responsabilidades dentro del orden provincial.

El Honorable Córdoba:

Señor Presidente: Efectivamente, el Honorable Salim tiene toda la razón respecto de personas que pueden aprovechar de esa función para el efecto de tarca la soberanía popular en la máxima expresión del voto; pero, en este caso, el Director de Asistencia Pública, no podría realizar semejante abuso, por decirlo así, porque el Director de Asistencia Pública, como que acepta un cargo remunerado por el Poder Ejecutivo está en una

pacifado para ser elegido, y como está en función, tampoco puede ser elegido; de manera que de hecho es incompatible. Pero, hay otras funciones que no son la legislativa, que no son la concejal, etc. que son un cargo remunerado por el Estado puede perfectamente bien ejercerlo. Basta que no pueda tener otro cargo y está subsanado. Las demás funciones no veo la razón para impedir. De manera que en este caso voy a votar a su Señoría que la moción se vote por partes, primera parte, lo relativo a empleo; segunda parte, lo relativo a función.

El Honorable Barga del Alcázar:

Señor Presidente: Quiero que se tomase en cuenta mi indicación relativa a que no puedan ejercer profesión alguna los Directores de Asistencia Pública.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Se ha muelto un verdadero alboroto la discusión. Lo que está en debate es el artículo del proyecto; el artículo del proyecto ha sido retirado por los miembros de la Comisión; entonces, ha pedido el Honorable Paredes que se mantenga las disposiciones actuales; ese pedido de las disposiciones actuales, ha sufrido una modificación, primero del Honorable Salim en el sentido de que no se puede admitir empleo, porque se se acepta que queda vigente el artículo como está, de hecho debería votarse este concepto. De modo que primero veríamos si es procedente la moción del Honorable Salim, que la hemos entendido sólo en el sentido de empleo, porque decir "será nombrado por el Ejecutivo", es una cosa bastante vaga. Debería votarse tres criterios: que no pueda ejercer empleo, que no pueda ejercer función y que no puede ejercer profesión alguna, según el pedido del Honorable Barga del Alcázar. De modo que en este caso, luego que se voten estos tres criterios, y luego por tanto moción en este sentido.

El Honorable Salim:

Señor Presidente: El Honorable doctor Córdova ha olvidado en este momento que lo que está votándose es la moción planteada,

que no comprende sino dos entinos; que no puede ejercer empleo ni puede ejercer otra función; salvo los casos determinados por leyes especiales; en este caso el Seguro Social. De manera que el Señor Leñador no ha planteado como moción el punto de vista que lo ha explicado suficientemente bien mi colega el doctor Cardona y que lo ha aceptado, porque en realidad es un criterio que debe ser aceptado. Así es que no hace falta votar criterios. La moción ha sido claramente expuesta y así tiene Su Señoría que ordenar que se vote. El hecho de que se vote por partes esto ya está en el derecho de cada Legislador de pedirlo así.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Pregunto si esta moción sustituye todo el artículo de la actual ley, o solamente es un inciso agregado. La Presidencia consulta a la Cámara sobre este particular y esta se pronuncia en el sentido de que debe votarse los criterios. En efecto se vota el primer criterio, esto es, si los Directores de Asistencia Pública durarán cuatro años. Recogida la votación la Cámara aprueba este particular; segundo, si serán nombrados por el Ejecutivo. La Cámara también aprueba esta parte; tercero, si podrán desempeñar otro cargo. La Cámara se pronuncia porque no pueden desempeñar otro cargo; cuarto, si pueden ejercer la profesión. La Cámara se declara en sentido afirmativo, después de haber expresado su opinión al respecto los Honorables Borja del Alzogar, Gilbert y Cardona.

El Honorable Borja del Alzogar:

Señor Presidente: Elvo a moción que el Director de Asistencia Pública no podrá ejercer profesión alguna. En realidad, no entiendo el concepto de la Cámara. Quiere tener funcionarios que atiendan a sus funciones, quiere tener funcionarios profesionales y al mismo tiempo quiere darles facilidades para que desempeñen todos los cargos posibles, ejerciendo la profesión. Cuando vamos a tener Señores Legisladores, funcionarios carretos, dedicados a su función de señores académicos que ejercen profesión? No hemos hablado de sueldos, pero

en el caso de la Asistencia Pública de Quito, por ejemplo, si puede pagar un buen Director y por lo mismo si lo puede prohibir que ejerza la profesión y dedique su vida por entero al servicio de la Institución. Ese es mi criterio y quiero que conste expresamente.

El Honorable Gilbert:

Señor Presidente: Se haría sencillamente una aclaración al Honorable Baza del Alcazar. Un médico empieza por tres mil sueldos mensuales ¿va a perder la posibilidad de ejercer la profesión?

Si esto se quiere tendríamos que buscar Directores de Asistencia Pública de medicina para abajo.

El Honorable Baza del Alcazar:

Señor Presidente: Son cosas que francamente no comprendo: Se dice que los Vocales, que el Director de Asistencia Pública se sacrifican, que no gana remuneración alguna; y ahora se trata de un gran calificador, de un gran médico, el si no puede sacrificar su tiempo y su profesión para servir a esta institución. En que quedamos! Además, que no hemos hablado, en este caso, de sueldos. Ya digo, el Director de Asistencia Pública tiene que ganar bien, no me opongo a que toda la gente gane, pero que responda a esa función; pero hay funcionarios que ganan poco y no responden ni siquiera lo poco que ganan. Este es el caso ordinario. Se debe pagar bien, pero se debe exigir que cumplan sus funciones, que se dediquen exclusivamente a sus funciones, y no que los profesionales se crean con derecho a ocupar todos los cargos posibles que estén a su alcance, ejercer la profesión y ganar sueldo por todo lado y no desempeñar ningún cargo, como es lo ordinario en el país.

El Honorable Salim:

Señor Presidente: Precisamente, he estado llamando la atención contra el acumulamiento de cargos, de modo que soy absolutamente consecuente con mi manera de ver; pero entre el ejercer la profesión y tener un cargo, esto no es acumulación de cargos. Por otra parte, el que los unos sirvan de balde y los otros pagados, se debe a que los unos asisten a sesiones únicamente y los otros son empleados.

permanentes, con toda la responsabilidad de jefe de una organización. Hay una distinción enorme. De manera que lo aprobado es que no ejerce ningún otro cargo, pero no hay razón alguna para prohibir el ejercicio de la profesión. Y en cuanto a sus sueldos, los presupuestos con sueldos determinados en seguida se aprueban; ejemplo que ha puesto el Honorable Gilbert es demasiado claro, absolutamente claro. No necesitamos repetirlos, y se ve en el caso de la Junta de Asistencia Pública de Quito, según el Honorable Burga lo indica y así es la verdad, es una Junta, sea que pueda pagar buenos sueldos; las otras, en cambio, no están en la misma posibilidad, pongamos por caso la Junta de Loja, que no va a poder en ningún momento y no van a poder encontrar uno un hombre mediocre para abayo, como ha dicho el Honorable Gilbert.

El Honorable Jarama:

Señor Presidente: Por lo menos que conste en la ley si que la función legislativa no la pueden ejercer los Directores de Asistencia Pública. El Honorable doctor Córdova ha dicho, hace un momento, que la Constitución lo prohíbe porque son cargos de nombramiento del Ejecutivo; pero, desgraciadamente, cuando no se aclara suficientemente en la ley, algunos momentos en que involucrada una persona dentro de la Cámara, ésta ya no sale; y por lo mismo, en defensa de la independencia del Poder Legislativo, quiero que en la historia de la ley conste expresamente esta observación, que sin duda alguna como criterio va a sentar la Cámara.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: Esto no puede constar porque hoy que distinguió las funciones. En efecto, lo que decía el Honorable doctor Córdova es absolutamente la verdad, porque es un nombramiento del Ejecutivo; pero, en cambio, hay los Senadores funcionales y a ellos no les prohíbe ejercer cargos de nombramiento del Ejecutivo y el de Senador funcionales, por expresa disposición de la Constitución.

El Honorable Pérez Echamigue:

Señor Presidente: la función es una, la elección es otra, de tal



manera que si dentro de la propia función una persona es elegida para la función, es natural que aquel nombramiento tiene su justa validez; pero, cuando se trata del concepto democrático, absolutamente amplio, de una elección popular, yo si creo que la Cámara debe en este momento definir su criterio. No trato de hacer que triunfe una tesis; quizás, me estoy favoreciendo con la opinión mayoritaria de los Señores Legisladores. Vuelto aquí mi criterio como Senador de la República, porque éste es el criterio que está consagrado en mi espíritu: la necesidad de que haya la suficiente independencia, porque si aquí vienen unos cuantos Directores de Asistencia Pública, muchas ocasiones el Poder Legislativo no podrá juzgar con eficacia y con independencia sobre todas las actitudes de la Asistencia Pública, que, por lo mismo que tiene rango nacional, a todos los ecuatorianos nos atañe y todos los ecuatorianos tenemos con celo y con patriotismo que ver si un funcionario cumple o no en su deber.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Sería una calificación anticipada de Senadores que pueden ser elegidos, es decir, declararíamos esto para cuando se elija nuevos Senadores y se los califique.

El Honorable Andrade Cevallos:

Señor Presidente: La Constitución de la República tiene una disposición en virtud de la cual prohíbe ser legislador a los que desempeñen cargos remunerados por el Ejecutivo. Entonces, creo que éste es el caso de los Directores de Asistencia Pública. Sin embargo, puede quedar en el acta, para que se vea que hemos considerado ya esta disposición constitucional, por la cual no pueden ser elegidos legisladores los Directores de Asistencia Pública.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Falta solamente un criterio, que es el último en esta discusión y en esta votación tan penosa. Creo que lo más acertado es la disposición de Su Señoría, en el sentido de que se vote los criterios, conforme hemos estado haciendo hasta este momento.

merito. Por lo tanto, pido que se vote el ultimo criterio, que se refiere a la relacion de mantener la ley actual, ó sea, la posibilidad de que los Directores de Asistencia Biblica puedan ser reelegidos indefinidamente. Nosotros opinamos en el sentido de que se mantenga este criterio en el artículo que se acaba de aprobar.

Se recibe moción sobre este último, y la Cámara declara que no puede ser reelegidos indefinidamente.

El Honorable Pineda:

Señor Presidente: El criterio que mantengo es que no se debe limitar esta cuestión de la reelección. Hay algunas personas que están que pueden ser elegidos por una vez, otros por dos veces. El criterio que hemos propuesto es que esta reelección pueda hacerse libremente, las veces que se creyere conveniente para la buena marcha de la institución.

El Honorable Gilbert:

Señor Presidente: Haría moción de que se diga: "Podrán ser reelegidos por un solo período"

En debate la moción anterior

El Honorable Plaza Mongón:

Señor Presidente. Sinceramente está disgustado porque nosotros veamos justo que un hombre que gema suelto, que está pegado a ese puesto y se le vamos a poner otros cuatro años más, es un poco loco, no hacer nada, y lo que queremos entonces es renovar

El Honorable Andrade, Covillos:

Señor Presidente: la experiencia nos está demostrando el motivo por el cual se ha puesto en la ley que los Directores durarán cuatro años en sus cargos, lo mismo que los Subdirectores, porque estamos viendo que, mientras hay individuos competentes que están laborando con verdadero beneficio para la institución, a estos elementos se los saca a los dos años, a lo más, por alguna circunstancia de orden político. De modo que yo entiendo que el individuo que cumpla como es debido su deber, si puede ser reelegido, pues hay que juzgar que los gobiernos designaron a individuos de habilidad

y de honorabilidad, que se desempeñen con eficacia en sus cargos. De manera que yo creo que lo que hemos votado hace un momento es que no podrán ser reelegidos indefinidamente; pero si le ponemos hasta dos períodos, por ejemplo, quedaría muy bien y me parece que no habría inconveniente.

El Honorable Gilbert:

Señor Presidente: Tengo una moción presentada con derecho de Legislador. Como fue negada la moción de que pueden ser reelegidos indefinidamente, yo he hecho la moción de que puedan ser reelegidos por un período más.

El Honorable Carral Jáuregui:

Señor Presidente: Quiero hacer notar que al haber negado que pueden ser reelegidos indefinidamente, no está prohibido que puedan ser reelegidos, si se dice que durarán cuatro años. La ley tal — como está este momento diga, en libertad de elegir de nuevo.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Como sucede en toda discusión larga y cuando se ha defendido puntos de vista opuestos, el criterio colectivo que se forma en la Cámara comienza a desviarse y comienza a no encontrar, a no encontrar su verdadero cauce, su verdadero sentido. Yo pido que se suspenda la discusión de este proyecto hasta el día de mañana, en espera de que haya un poco más de estudio y meditación sobre estas cosas y vengan con el ánimo más sereno los señores Legisladores.

En discusión esta moción, la Presidencia aclara que había entendido que habiendo sido negada la anterior relacionada con que los Directores de Asistencia pueden ser reelegidos indefinidamente, podía entrar al debate la propuesta por el Honorable Gilbert; y agrega que, como se ha pedido la suspensión de la discusión consulta el punto a la Cámara. Esta acepta la suspensión.

El Honorable Salán:

Señor Presidente: La Comisión decía que podrían ser reelegidos por un período más; la ley dice que podrán ser reelegidos indefinidamente.

1041  
524

dominante. Precisamente, después de discutir estos puntos, se ha negado la reelección.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Dejo constancia que no se ha negado la reelección, absolutamente, y que el punto de vista del Honorable Council es lo cierto. Si nada se decreta por el Congreso, el legislador queda en libertad de interpretar la ley tal como está escrita. Además, no se han aclarado determinadas cosas. Estamos defendiendo una teoría por emoción; para no estar con la suficiente seriedad. Hay personas que en determinadas posiciones o circunstancias han estado con extraordinario patriotismo, y perderíamos la posibilidad de que viesen y dieran el aporte de su capacidad y patriotismo a muchos asuntos del país, si dijéramos que no pueden ser reelegidos, porque este es el criterio que se dice que se ha establecido, por ejemplo, porque el caso del doctor Gregorio Amargosa, que ha sido un distinguido director de Asistencia Pública y que hace unos momentos honra con su presencia la Cámara, no podría ser reelegido. Tenemos el caso del doctor Augusto Rojas, una persona que ha hecho una obra magnífica en Quito. De modo que no podemos decir que este negado la reelección, sino que se ha negado una moción por la que se decía que no pueden ser independientemente reelegidos. Eso es lo que se ha negado.

Por ser las ocho y media de la noche, termino la presente sesión Enmendado: "a. azares". se cuenta. gestos. "Reprimidos" tal.

El Presidente.

El Secretario  
Rafael Galarraga